

Acta No.134/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el MINED; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen al Director propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, está presente, para los efectos del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículo Cuatro del precitado Reglamento la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo; y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se encuentra disponible de llamada para cualquier consulta, según explicó el Director Presidente, por encontrarse revisando documentación urgente, pero se incorporará a la sesión en cuanto termine esa actividad.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 133, de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2016.
4. Informes de Presidencia
5. Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.
7. Acciones de Personal:
 - 7.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad
 - 7.2 Solicitud de aceptación de renuncia de Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Sonsonate.
 - 7.3 Aprobación de disposiciones transitorias, por reformas del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
 - 7.4 Informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal de jefe de Sección II y funcional de Jefe de Sección de Afiliación.
8. Informes de seguimiento a encomiendas del Consejo Directivo:
 - 8.1 Informe de seguimiento de la Sub Dirección de Salud a encomienda efectuada mediante Acuerdo de Punto 12 del Acta Número 130, de la Sesión Ordinaria del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

quince de noviembre de dos mil dieciséis, y relacionado con informe técnico presentado como Sub Punto 14.2 del Acta 133, de Sesión Ordinaria realizada el cinco de diciembre del corriente año.

8.2 Informe de seguimiento de la Unidad Jurídica a encomienda efectuada mediante Acuerdo de Punto 12 del Acta Número 133, de Sesión Ordinaria realizada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

9. Puntos gestionados por la UACI:

9.1 Solicitud de aprobación de modificativa a los Contratos Nos. EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM, de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM, e incremento del monto máximo total del Contrato No. EN 001/2016-ISBM.

9.2 Informe sobre el estado de las licitaciones para el año 2017 y solicitud de autorización de prórroga del plazo para formalizar la adjudicación de dichos procesos.

9.3 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 132 y solicitud aprobación de modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM referente al proceso de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA".

9.4 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 135/2016-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 029/2016-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ÍTEM No. 26 y solicitud de aprobación de su recomendación.

9.5 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por servicios médicos y de rehabilitación, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de marzo, mayo, junio, septiembre y octubre del 2015.

10. Gestión de Inmuebles:

10.1 Solicitud de aumento de canon mensual del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

10.2 Oferta de arrendamiento inmueble ubicado en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.

10.3 Oferta de venta inmueble ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.

- 10.4** Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central del ISBM.
- 10.5** Informe sobre fallecimiento de arrendante de inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Soyapango, según Contrato de Arrendamiento No. A-19/2010.
- 11.** Recomendación final para resolver el proceso de caducidad del Contrato No. ME-063/2016- ISBM, suscrito con SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, referente al suministro de servicios de INTERNISTA NEUMOLOGA en el municipio y departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el literal "S", de la Cláusula XIV, del referido Contrato.
- 12.** Varios:
- 12.1** Lectura de correspondencia:
- 12.1-A** Correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM.
- 12.1-B** Correspondencia suscrita por el señor Viceministro de Hacienda
- 12.1-C** Oficio 2444, de la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- 12.2** Informe mensual de inversiones del ISBM al mes de noviembre de 2016.
- 12.3** Informe de seguimiento de encomienda presentado por el Departamento de Servicios Generales, sobre contratación de servicios de seguridad privada.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 133, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 05 de diciembre de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta número 133 de la Sesión Ordinaria del cinco diciembre de 2016. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 133, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el cinco de diciembre de 2016, siendo procedente su firma.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente explicó al Directorio que en esta ocasión no presentará su informe sobre las actividades en las que ha participado, el cual diferirá para una próxima sesión. El Directorio estuvo de acuerdo.

Punto Cinco: Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (01) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de una docente fallecida, por un monto total de NOVECIENTOS DIEZ 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$910.03)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día treinta de noviembre de dos mil dieciséis se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte del señor: #####, esposo de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dicho gasto funerario de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda al solicitante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **NOVECIENTOS DIEZ 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$910.03)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto al solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor del solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Seis: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.

El Director Presidente informó que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para autorizar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####. Vistos los antecedentes, la recomendación es que se apruebe lo solicitado.

A continuación, se procedió a dar lectura al Punto presentado, el cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Con fecha 26 de octubre de 2016, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación ****, adolece de una enfermedad
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

neurológica que le impide resolver sus actividades con toda normalidad, por lo que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente resumen de historia clínica de fecha 24 de octubre de 2016, extendida por el doctor Roger Oduvaldo Hernández Fuentes, Médico Regente en funciones del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, en la que hace constar que el joven #####, tiene antecedentes patológicos de ##### + #####, a considerar como primera opción diagnóstica alguna de las formas de #####.

4. Además para constatar si el impedimento del hijo del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de La Unión, extendida a los 26 días del mes de octubre de 2016, en la que hace constar que el profesor #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 15 de junio de 1993, comprobándosele a esa fecha **23 años, 04 meses** al servicio del magisterio.

5. Por medio del Dictamen No. 1478-16, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó que el joven #####, de 20 años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 03 de diciembre de 1995.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el profesor #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción para autorizar la reincorporación solicitada y recomendada; el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, al joven #####, con número de afiliación ****, hijo del profesor #####, con número de afiliación ***, por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto al solicitante.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado cuatro Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero y segundo de ellos, son solicitudes de aceptación de renunciaciones de personal de salud; el tercero, es la solicitud de aprobación de disposiciones transitorias, por reformas del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el cuarto documento es un informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal de jefe de Sección II y funcional de Jefe de Sección de Afiliación.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

7.1 **Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 81/2011, el ISBM contrató a la empleada **Lucia Angélica Paíz Cárcamo**, desde el 03 de enero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**.
2. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano IV**, aprobó la **Nivelación Salarial de 340 plazas**, entre las cuales se encontraban **99 plazas de Auxiliar de Enfermería**, por un monto de **Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00)**, estableciéndose como salario mensual para las referidas plazas, **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**.
3. En fecha 29 de noviembre de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. ISBM2016-13700, de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase "A", licenciada Erika Noemy Del Cid Marroquin, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Lucia Angélica Paíz Cárcamo**, en la que se estableció como último día laboral el 19 de noviembre de 2016. No obstante lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada concluyó su jornada laboral de la semana, por lo que se considerará para efectos de cálculos de compensación por retiro voluntario el día 20 de noviembre de 2016, que corresponde a su día de descanso (domingo), quedando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, de Santa Tecla, La Libertad, desde el 21 de noviembre de 2016.
4. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en unacantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, cinco años con trescientos veintitrés días, por lo que se ubica en la segunda categoría

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	40.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	03 de enero de 2011	20 de noviembre de 2016

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados por el período comprendido del 21 al 30 de noviembre de 2016, ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM, en fecha 20 de noviembre de 2016. Además, se realizará descuento que corresponde a llegadas tardías, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, por lo que, dicho descuento se efectuará del total de la prestación del retiro voluntario, según el siguiente detalle:

LLEGADAS TARDÍAS.

Mes	Valor	Cantidad
Agosto 2016	\$ 0.77	24 min.
Septiembre 2016	\$ 1.19	36 min.
Octubre 2016	\$ 0.86	27 min.
Total	\$ 2.82	

DESCUENTO POR DÍAS PAGADOS Y NO TRABAJADOS.

Fecha efectiva de renuncia	21/11/2016
Fecha fin de mes	30/11/2016
Días no Devengados	10
Valor a descontar	\$ 158.33

El total a reintegrar por llegadas tardías y por días pagados y no trabajados, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UNO 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$161.15)**

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Lucía Angélica Paíz Cárcamo**, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, desde el 21 de noviembre de 2016.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Ciento Dieciocho 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,118.66)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Trescientos Treinta y Seis 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$336.27)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Trescientos Cincuenta y Seis 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$356.86)**; realizando además, la aplicación de reintegro por los días pagados y no devengados (del 21 al 30 de noviembre de 2016), por **Ciento Cincuenta y Ocho 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$158.33)**, y la aplicación del descuento por llegadas tardías en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016, por la cantidad de **DOS 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2.82)** haciendo un total a pagar de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,650.64)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dependiendo dicha plaza directamente de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del departamento de La Libertad, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente manifestó al Directorio que en este caso lo que procede es aceptar la renuncia, como se les recomienda. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Lucía Angélica Paíz Cárcamo**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, quien se desempeñaba en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad; plaza que quedó vacante desde el veintiuno de noviembre del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un Mil Ciento Dieciocho 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,118.66); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Trescientos Treinta y Seis 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$336.27); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Cincuenta y Seis 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$356.86).** Además la aplicación de descuentos por los días pagados y no devengados (del veintiuno al treinta de noviembre de dos mil dieciséis), por **Ciento Cincuenta y Ocho 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$158.33)** y la aplicación del descuento por llegadas tardías en los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis, por la cantidad de **DOS 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.82)**; haciendo un total a pagar de **Un Mil Seiscientos Cincuenta 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,650.64)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dependiendo dicha

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

plaza directamente de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del departamento de La Libertad, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo Punto que textualmente expresa:

7.2 Solicitud de aceptación de renuncia de Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Sonsonate.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 542/2012, el ISBM contrató a la empleada **Sonia Rebeca Alvarado Orellana**, desde el 11 de abril de 2012, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, en cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**.
2. En fecha 28 de noviembre de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. ISBM2016-13585, de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ingeniera Alba Mabel Escobar Hernández, mediante el cual, remitió la renuncia de la empleada **Sonia Rebeca Alvarado Orellana**, en la que estableció como último día laboral el 26 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada concluyó su jornada laboral de la semana, por lo que se considerará para efectos de cálculos de compensación por retiro voluntario, el día 27 de noviembre de 2016, que corresponde a su día de descanso (domingo), quedando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, desde el 28 de noviembre de 2016. Además, es importante mencionar, que se revisó que la empleada **Sonia Rebeca Alvarado Orellana**, presentó renuncia mediante formulario proporcionado por la Dirección General de Inspección de Trabajo, aplicable a los empleados cuyo régimen se encuentra delimitado por la Ley del Servicio Civil, en la que se solicita que la prestación económica por renuncia voluntaria, se realice conforme a lo estipulado al Art. 30 literal "A" de la relacionada Ley, sin embargo dicha disposición no es aplicable, debido a que la empleada en mención, se encontraba bajo el régimen de Contrato Individual de Trabajo y por tanto es aplicable el Código de Trabajo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme a lo establecido en el artículo 2 del cuerpo normativo en comento, por lo que a efecto de determinar lo que le corresponde en concepto de compensación económica por retiro voluntario, se aplicará el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

3. Por lo anterior y según lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, cuatro años con doscientos treinta y un días, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	11 de abril de 2012	27 de noviembre de 2016

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados para el período comprendido del 28 al 30 de noviembre de 2016, ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM, en fecha 20 de noviembre de 2016, según el siguiente detalle:

DESCUENTO POR DIAS PAGADOS Y NO TRABAJADOS

Fecha efectiva de renuncia	28/11/2016
Fecha Fin de Mes	30/11/2016
Días No Devengados	3
Valor a descontar	\$ 42.50

5. Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió Memorándum de Ref.: ISBM2016-13740, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnny Eddie Gómez López, en el cual informa que la señorita Sonia Rebeca Alvarado Orellana, de acuerdo a inventarios de medicamentos practicados, refleja un faltante de medicamentos cuyo monto total asciende a la cantidad de **Cuatrocientos Cincuenta y Siete 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, (US \$457.65), por lo que solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones que fuesen necesarias para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

liquidar el faltante adeudado.

6. Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, mediante nota de referencia ISBM2016-13987, convocó a la referida empleada para tratar puntos referentes a su liquidación.
7. En fecha 08 de diciembre del presente año, se realizó reunión con la participación de la señorita Sonia Rebeca Alvarado Orellana, ex encargada del Botiquín Magisterial de Sonsonate, el licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano y la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, la que tenía como finalidad detallar los faltantes de medicamentos en los períodos del 2012, 2014 y 2015, tiempo en el que se desempeñó como Encargada de Botiquín del Policlínico Magisterial de Sonsonate, detallándose que el faltante para dicho período, asciende a la cantidad de **Cuatrocientos Cincuenta y Siete 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, (US \$457.65), autorizando la ex empleada, para que la institución efectúe descuento de lo adeudado, del monto que se establezca para la compensación económica por retiro voluntario, que le corresponde por la renuncia presentada.

Asimismo, se aclara que en relación a inventario realizado el 26 de noviembre de 2016, para el período comprendido de enero a noviembre de 2016, se estableció la existencia de faltante que asciende a la cantidad de **Ciento Uno 13/100 Dólares de los estados Unidos de América (US\$ 101.13)**, razón por la cual, la ex empleada Sonia Rebeca Alvarado Orellana, solicitó que se le brinde la oportunidad de justificar esa diferencia, ya que está segura que se encuentran documentos que aún no ha verificado y si existiere faltante se compromete a reintegrar a la Colecturía del ISBM, a más tardar el 21 de diciembre de 2016. Ante dicha petición, la Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, estimó conveniente la solicitud y estableció que el caso se resolvería con la referida Sección.

Por lo anterior, el monto total a descontar por días pagados y no trabajados y descuento autorizado por la ex empleada, para pagar adeudo referente a faltante de medicamentos, asciende a la cantidad de **Quinientos 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.15)**

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Sonia Rebeca Alvarado Orellana**, en cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, desde el 28 de noviembre de 2016.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Trescientos Noventa y Cuatro 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$394.03)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Quince 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$215.18)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Trescientos Sesenta y Cuatro 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$364.11)**; realizando además, la aplicación de reintegro por los días pagados y no devengados (del 28 al 30 de noviembre de 2016), por la cantidad de **Cuarenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$42.50)**, y la aplicación de descuento autorizado por la referida ex empleada, por adeudo referente a faltantes en inventario de medicamentos por **Cuatrocientos Cincuenta y Siete 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$457.65)**, haciendo un total a pagar de **Cuatrocientos Setenta y Tres 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$473.17)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Encargado de Botiquín**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, dependiendo dicha plaza, directamente de la Ingeniera, Alba Mabel Escobar Hernández, Coordinadora de Policlínicos y Consultorios Clase B, de Sonsonate, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, las gestiones correspondientes en relación al faltante en inventario de medicamentos por un monto de **CIENTO UNO 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$101.13)**, del período de enero a noviembre de 2016, en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, que se ha observado a la ex empleada Sonia Rebeca Alvarado Orellana.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de este Punto nuevamente el Director Presidente manifestó al Directorio que al igual que el caso anterior, lo que procede es aceptar la renuncia, como se les recomienda. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Sonia Rebeca Alvarado Orellana**, con cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, quien se desempeñaba en el Policlínico Magisterial de Sonsonate; plaza que quedó vacante desde el veintiocho de noviembre del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Trescientos Noventa y Cuatro 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$394.03); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Doscientos Quince 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$215.18); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Sesenta y Cuatro 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$364.11).** Además la aplicación de descuentos por los días pagados y no devengados (del veintiocho al treinta de noviembre de dos mil dieciséis), por **Cuarenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$42.50)** y la aplicación del descuento autorizado por la referida ex empleada, por adeudo referente a faltantes en inventario de medicamentos por **Cuatrocientos Cincuenta y Siete 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$457.65);** haciendo un total a pagar de **Cuatrocientos Setenta y Tres 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$473.17),** en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Encargado de Botiquín**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dependiendo dicha plaza, directamente de la Ingeniera, Alba Mabel Escobar Hernández, Coordinadora de Policlínicos y Consultorios Clase B, de Sonsonate, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos,** las gestiones correspondientes en relación al faltante en inventario de medicamentos por un monto de **CIENTO UNO 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$101.13)**, del período de enero a noviembre de dos mil dieciséis, en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, que se ha observado a la ex empleada Sonia Rebeca Alvarado Orellana.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

Se continuó con la lectura del tercer Punto de Acciones de Personal, que dice:

7.3 Aprobación de disposiciones transitorias, por reformas del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que de acuerdo a resolución administrativa, emitida el 10 de noviembre de 2016 y notificada el 23 de noviembre del corriente año, la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, licenciada Emigdia Mayarí Merino García aprobó la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 73, 82, 87, 88, 89, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT-ISBM).
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 306 de Código de Trabajo, 102 y 103 del RIT del ISBM, en fecha 24 de noviembre de este año, la Unidad Jurídica con instrucciones del Director Presidente, hizo del conocimiento para todos los empleados y las empleadas del ISBM a través del correo institucional, las reformas al relacionado cuerpo normativo, mismas que surtirán efectos a partir del 14 de diciembre de este año.
3. Que en las relacionadas reformas, se han establecido modificaciones concernientes a la forma

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar recomendó que este tipo de control de marcación se puede llevar a cabo hasta el mes de diciembre y que en el mes de enero próximo, se retome y se revise este control. En lo personal y por la experiencia vista en otras instituciones, considera que el mecanismo vía regulación en esta forma trae más consecuencias negativas que sanciones positivas, por lo tanto reitera que esta disposición sea aplicada hasta el mes de diciembre. En cuanto a no trabajar el dos de enero, está claro que varias instituciones trabajan el dos de enero, a excepción de ciertas regulaciones negociadas por los sindicatos, como es el caso del Seguro Social, que por la negociación en el Contrato Colectivo, el sindicato logró el descanso.

La licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, manifestó su opinión respecto a que la medida de marcación al mediodía no funciona y que, al final, le genera incomodidad al personal.

El profesor Coto López recordó al Directorio que la medida de la marcación antes y después de la pausa alimenticia obedece, en principio, a regular las ausencias reportadas en ciertos Policlínicos y Consultorios informados por los maestros y que el mismo Directorio en diferentes ocasiones lo ha reportado. En cuanto a la petición del SITISBM de que se apruebe la prestación del Aguinaldo con base a la Cláusula 35 del Laudo Arbitral, les recordó que no es posible, porque aún no está vigente dicho Laudo, es decir, aún no se ha inscrito y, por consiguiente, no se ha convertido en Contrato Colectivo de Trabajo; por otra parte, según el Acuerdo del Punto 14.1-A del Acta No.133, se aprobó que la UFI presentaría un informe sobre las dos alternativas mediante un cuadro comparativo con los montos que regula el Reglamento Interno de Trabajo en relación a los montos que regula la nueva disposición, para que así se pueda analizar y determinar con base a números reales y de acuerdo a los intereses financieros institucionales del ISBM. Acto seguido, solicitó al Directorio se proceda a votar sobre la propuesta presentada de aprobar disposiciones transitorias, que incluye la necesaria, para que se haga efectiva la medida de la marcación antes y después de la pausa alimenticia hasta el treinta y uno del mes de enero del próximo año.

El acuerdo fue aprobado por mayoría, ya que el licenciado Francisco Cruz Martínez no votó a favor, por lo que razonó su voto diciendo que está de acuerdo en aprobar las disposiciones transitorias para la aplicación de reformas al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, salvo en lo concerniente a la marcación para la pausa alimenticia, reiterando que en ello no está de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal b) y el 22 literales k) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Aprobar las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA APLICACIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISBM**, conforme al detalle siguiente: "....."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A. JUSTIFICACIÓN

Que en fecha 23 de noviembre de 2016, se notificó por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la resolución del EXP. No. 284/08, de fecha 10 de noviembre de 2016, por medio de la cual se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 73, 82, 87, 88, 89, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismas que fueron divulgadas mediante correo electrónico institucional el 24 de noviembre del corriente año.

Las referidas reformas entrarán en vigencia el 14 de diciembre de 2016, y entre ellas se encuentran disposiciones en las que es recomendable que la administración pueda prepararse con la regulación específica, recursos y condiciones necesarias para que se haga efectiva en su aplicación, garantizando los derechos de las empleadas y empleados del ISBM.

B. OBJETO

Establecer condiciones de vigencia temporal para que el ámbito de aplicación y las prestaciones laborales de vacaciones y aguinaldo puedan efectuarse en los términos dispuestos en los artículos 13, 42 y 54 del Reglamento Interno de Trabajo, relacionado con el Art. 198 reformado del Código de Trabajo, para el caso de empleadas y empleados contratados por Ley de Salarios y además pueda liquidarse vacaciones de forma proporcional, del personal del ISBM, que laboran en el área administrativa y en el área de salud, que realizan funciones administrativas en oficinas centrales y centros de atención regionales, para que en el año 2017, inicien las nuevas condiciones laborales que establece el Reglamento Interno de Trabajo Reformado del Instituto.

Asimismo, se regule transitoriamente la forma de registrar la pausa alimenticia en oficinas centrales, mientras se prepararán las condiciones a nivel administrativo.

C. BASE LEGAL

Las presentes disposiciones transitorias se emiten de conformidad a los artículos 20 literal b), y 22 literales k) y m), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

D. ANTECEDENTES A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EN RELACIÓN A PRESTACIONES LABORALES DE VACACIONES PARA TODO EL PERSONAL DEL ISBM Y AGUINALDO PARA EL PERSONAL NOMBRADO POR LEY DE SALARIOS.

De forma previa a las reformas del Reglamento Interno de Trabajo-RIT-, la prestación por vacaciones se ha estado otorgando en un solo pago, condición que se modifica en dichas reformas según directriz emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en los términos que regula el Código de Trabajo, por lo que es necesario liquidar los montos que corresponden hasta el 31 de diciembre de 2016, en concepto de vacaciones proporcionales, para que en el año 2017 puedan pagarse en 3 períodos antes de iniciar la vacación, para el personal que laboran en el área administrativa y en el área de salud, que realizan funciones administrativas en oficinas centrales y centros de atención regionales.

Asimismo, considerando que el Ministerio de Trabajo, ha establecido que el RIT no aplica para el personal nombrado por Ley de Salarios, y que debe aprobarse por la máxima autoridad del ISBM, una normativa específica para estos empleados y empleadas, es recomendable aplicar temporalmente de manera supletoria, hasta el 31 de diciembre de 2016, algunas prestaciones laborales como el aguinaldo, vacaciones, régimen sancionatorio, entre otras, establecidas en estas disposiciones transitorias.

E. DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE APLICACIÓN A REFORMAS DEL RIT

1) VACACIONES

El personal del ISBM bajo el régimen de Contrato Individual de Trabajo y los de nombramiento por Ley de Salarios, que laboran en el área administrativa y en el área de salud, que realizan funciones administrativas en oficinas centrales y centros de atención regionales, recibirán al 31 de diciembre de 2016, un pago proporcional de vacaciones que corresponden al presente año, para que a partir del 01 de enero de 2017, pueda darse aplicación a la reforma del Art.42 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, y se pague dicha prestación de forma fraccionada en los períodos de vacación descritos en el referido artículo.

Se excluye de esta disposición transitoria, el personal que labora en establecimientos de salud y centro recreativo del ISBM, que gozan de un período de vacaciones único, debido a que dicha condición no se ha modificado con la reforma.

2) PAUSA ALIMENTICIA

El personal que labora en oficinas centrales del Instituto, registrará la pausa alimenticia en hojas autorizadas por la Sub Dirección Administrativa, que estarán bajo la responsabilidad de la jefatura inmediata, mientras se preparan las condiciones y recursos para que dicha marcación pueda registrarse en el reloj biométrico.

Las empleadas y los empleados del Instituto, que laboren en los demás establecimientos del ISBM, deberán registrar la pausa alimenticia en los relojes biométricos instalados en cada uno de sus lugares de trabajo, en los términos que señala el Art. 24 del Reglamento Interno de Trabajo reformado.

3) PERSONAL NOMBRADO POR LEY DE SALARIOS

Se aplicará al personal nombrado por Ley de Salarios, de forma supletoria hasta el 31 de diciembre de 2016, mientras se autoriza normativa específica, las siguientes disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo reformado:

- a. Días de asueto**
- b. Vacaciones**
- c. Aguinaldo**
- d. Licencias con goce y sin goce de sueldo**
- e. Incapacidades cubiertas por el ISSS**
- f. Viáticos**
- g. Compensación económica por retiro voluntario**
- h. Derechos, obligaciones y prohibiciones**
- i. Disposiciones disciplinarias y modo de aplicarlas**
- j. Días de descanso**

k. Pausa Alimenticia

F. VIGENCIA

Las disposiciones transitorias, estarán vigentes a partir del 14 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre del corriente año, en relación a la prestación de vacación proporcional a empleadas y empleados que laboran en el área administrativa y en el área de salud, que realizan funciones administrativas en oficinas centrales y centros de atención regionales, y la aplicación supletoria al personal nombrado por Ley de Salarios, en cuanto a lo dispuesto en el numeral "3)" de estas disposiciones, exceptuando el caso de la disposición transitoria, referente a marcación de pausa alimenticia, que estará vigente hasta el 31 de enero de 2017, para todo el personal que labora en oficinas centrales.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, que realice socialización de las disposiciones transitorias al personal que labora en el ISBM.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Se dio lectura del cuarto y último Punto de Acciones de Personal de esta sesión, que literalmente dice:

7.4 Informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal de jefe de Sección II y funcional de Jefe de Sección de Afiliación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante Certificación del Acuerdo de Consejo Directivo, del Punto 7, Sub Punto 7.5, del Acta No. 126, de Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2016, se aprobó la contratación del señor #####, en la plaza nominal de Jefe de Sección II, para realizar funciones de Jefe de Sección de Afiliación, en oficinas centrales, desde el 07 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

noviembre de 2016, con jornada laboral de cuarenta horas semanales; salario inicial de contratación de Un mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), bajo la estructura Jerárquica de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones de la Sub Dirección de Salud.

- II. En fecha 06 de diciembre de 2016, mediante memorándum de **Ref. ISBM2016-13993**, la Jefatura de la Unidad Jurídica, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, informe sobre hallazgo advertido, conforme a lo siguiente: “que al revisar el proyecto de contrato y expediente personal del señor ##### contratado en la plaza nominal de Jefe de Sección II y funcional de Jefe de Sección de Afiliación, dependencia de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, se verificó como parte de los documentos que deben presentar para la formalización del respectivo contrato, la Certificación de la Partida de Nacimiento del señor ##### asentada al número 318, del Libro 2° “A”, de los registros que la Alcaldía Municipal de San Salvador llevó en el año de 1976, en la que consta marginación de matrimonio civil contraído con #####, el 15 de agosto de 2009, ante el notario Marco David Platero Paniagua, realizado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día 26 de agosto de 2009.

Al revisar esta situación, la Unidad Jurídica de conformidad con el procedimiento 3.2.1 del Departamento de Recursos Humanos del Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM, aprobado mediante Acuerdo No. ISBM-UPI-86/2012 del 3 de julio de 2012, se percató que los apellidos de la cónyuge del empleado #####, coinciden con los apellidos de la empleada #####, quien se desempeña como Técnico en Administración del Recurso Humano en el Departamento de Desarrollo Humano.

Considerando el hallazgo detectado, se solicitó en fecha 05 de diciembre de 2016 a su Departamento proporcionara el expediente de la empleada #####, asimismo se gestionó ante la Alcaldía del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Certificación de la Partida Matrimonio del señor ##### con el objeto de determinar un posible vínculo de parentesco entre la empleada ##### y ##### (cónyuge del señor #####), constándose que en las dos certificaciones de partidas se refleja que el nombre de los padres de ambas coincide, por lo que existe indicio de la existencia de parentesco en segundo grado de afinidad (cuñado) con el señor #####.

Sumado a lo anterior, en el expediente del proceso de contratación y en la entrevista realizada al señor #####, se puede constatar que la empleada #####, formó parte de la comisión de selección de los aspirantes a dicha plaza. Además, es importante mencionar que en el formulario de entrevista el señor ##### expresó no tener familiares que laboran en la institución. En vista de lo expuesto, remito informe de lo advertido en el proceso de revisión de proyecto de contrato, para que pueda analizarse posibles conductas irregulares en contravención a lo estipulado en el artículo 82

literales “a”, “i” y “d” del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y una posible transgresión al artículo 5 literal c) de la Ley de Ética Gubernamental.”

- III. En fecha 06 de diciembre de 2016, mediante memorando de **Ref. ISBM2016-14004**, el Departamento de Desarrollo Humano, remitió informe de lo advertido por la Unidad Jurídica, a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en el proceso de revisión de proyecto de contrato, del empleado #####, para que pudiese analizar posibles conductas irregulares en contravención a lo estipulado en el artículo 82 literales “a”, “i” y “d” del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y una posible transgresión al artículo 5 literal c) de la Ley de Ética Gubernamental, considerando que el empleado Orellana Martell aún se encontraba en el período de prueba, según lo contemplado en el artículo 28 del Código de Trabajo, que establece que **en dicho termino cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa**, no obstante evaluación de desempeño del referido empleado enviada en fecha 01 de diciembre de 2016, mediante memorándum de referencia **ISBM2016-13818**, y que se informara al Departamento de Desarrollo Humano, para los trámites correspondientes.
- IV. Que a través de memorándum de **Ref. ISBM2016-14035**, el Sub Director de Salud, solicitó dejar sin efecto el contrato del señor #####, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, considerando el informe del comportamiento del referido empleado durante el período de prueba, el cual **no es satisfactorio**, por contravenir lo estipulado en los artículos 17 y 82 literales a), d) e i) del RIT.
- V. En atención a lo anterior, el Departamento Desarrollo Humano en fecha 06 de diciembre de 2016, notificó al señor #####, que el Contrato Individual de Trabajo No. 1007/2016, se dejó sin efecto conforme a lo regulado en el artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo, en relación con el artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, que establece lo siguiente: “En los contratos individuales de trabajo podrá estipularse que los primeros treinta días serán de prueba. Dentro de este término, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa”, debido a que el comportamiento durante el período de prueba no fue satisfactorio.
- VI. Además, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para cubrir la plaza vacante de Jefe de Sección II con funciones de Jefe de Sección de Afiliación, no es posible recomendar a ninguno de los candidatos y candidatas que formaron parte de la propuesta de profesionales a seleccionar, por cuanto el proceso de concurso externo realizado podría adolecer de vicios, generados por la participación de la empleada #####, Técnico en Administración del Recurso Humano, como integrante de la Comisión de Selección de Personal del referido proceso, en el que se recomendó la contratación del señor #####, no obstante tener parentesco en el segundo grado de afinidad (cuñado), por lo que se recomienda un nuevo proceso de reclutamiento, selección y contratación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y 28 del Código de Trabajo, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados que el Contrato Individual de Trabajo No. 1007/2016, suscrito con el señor #####, para cubrir la plaza nominal de Jefe de Sección II y funcional de Jefe de Sección de Afiliación, se dejó sin efecto desde el 06 de diciembre de 2016, fecha en la que finalizaba su período de prueba, conforme al Art. 28 inciso 1º del Código de Trabajo.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de creación de la plaza por la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de Jefe de la Sección de Afiliación.
- III. Declarar de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del Informe, el profesor Coto López propuso al Directorio que el acuerdo sea aprobar darse por enterados del informe y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano que realice los trámites para la contratación de la plaza de Jefe de la Sección de Afiliación que volvió a quedar vacante y que se apruebe con aplicación inmediata. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y el 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Artículo 28 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados que el Contrato Individual de Trabajo No. 1007/2016, suscrito con el señor #####, para cubrir la plaza nominal de Jefe de Sección II y funcional de Jefe de Sección de Afiliación, se dejó sin efecto desde el seis de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en la que finalizaba su período de prueba, conforme al Artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo.**

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de creación de la plaza por la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de Jefe de la Sección de Afiliación.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Ocho: Informes de seguimiento a encomiendas del Consejo Directivo

El Director Presidente comunicó a los presentes que en este Punto se conocerán dos informes de seguimiento a encomiendas que fueron solicitadas por este Consejo, así: **a)** el primero será un informe verbal que les será brindado por el Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, a quien le acompañará el doctor Luis Enrique Fuentes, Director de los Hospitales Nacionales del MINSAL, junto a su Asesora Jurídica, para lo cual se les hará pasar a la sesión; y **b)** el segundo informe viene por escrito y corresponde a la Unidad Jurídica; se relaciona con la revisión efectuada para fortalecer los elementos que respalden técnicamente las terminaciones de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, por incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de las empleadas ##### y #####, que fueron Puntos conocidos en la pasada sesión del cinco de diciembre.

Conocido lo anterior, se hizo pasar a los invitados a la reunión y conocer el primer informe, lo cual se hizo de la siguiente manera:

.....

8.1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD A ENCOMIENDA EFECTUADA MEDIANTE ACUERDO DE PUNTO 12 DEL ACTA NÚMERO 130, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y RELACIONADO CON INFORME TÉCNICO PRESENTADO COMO SUB PUNTO 14.2 DEL ACTA 133, DE SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

.....

El Director Presidente les dio la bienvenida e hizo las presentaciones respectivas, luego cedió la palabra al Sub Director de Salud, quien presentó su informe diciendo que tal y como lo expresó en su informe presentado en el Acta número CIENTO TREINTA Y TRES, recién pasada, en atención a encomienda del Consejo Directivo ha revisado con las áreas indicadas del ISBM a efecto de hacer los ajustes que fuesen factibles ya sea técnicos, financieros y legales, para incrementar los montos de hospitales de la red privada y de la red nacional, es decir no solo para el Hospital San Francisco de San Miguel, como originalmente se planteaba. De igual forma para ir dando salida a

la encomienda del Consejo Directivo, ya se reunió con la doctora Juana Elizabeth de Canales, Directora del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, de igual forma solicitó al doctor Luis Enrique Fuentes, Director Nacional de Hospitales Nacionales del MINSAL concediera una audiencia de preferencia ante el seno del Consejo Directivo, lo que así se ha logrado para esta ocasión, con la finalidad de que el Directorio pueda tratar directamente con él, problemas cuyos temas son delicados, entre los cuales mencionó: 1) trato y actitud hacia los pacientes del ISBM de parte del personal de salud de varios hospitales nacionales; 2) los tiempos de espera en las unidades de emergencia y consulta externa; 3) atención nocturna y en días festivos que no hay personal que atienda; 4) falta de orientación a los pacientes; 5) en el área de hospitalización, llegada tardía de los médicos tratantes a poner las notas en los expedientes; 6) poco personal médico administrativo, por lo tanto no da abasto; 7) el número de camas asignadas son veinte camas, de las cuales cuatro camas son para pacientes propios del hospital, lo que significa que cuatro pacientes del ISBM son reubicados y el médico tratante no va a buscarlos hasta la cama donde han sido reubicados, generando problemas en las prescripción de sus medicamentos, toma de exámenes clínicos o de otra índole, agravando por lo general su condición de salud; 8) que en platica previa sostenida con el doctor Fuentes, se le ha informado sobre la posibilidad de que a nivel nacional permanezca un médico del ISBM en cada Hospital, a fin de monitorear que los pacientes reciban la atención médica requerida según sea la necesidad, de acuerdo a los convenios suscritos y vigentes, es decir "médicos de llamada", como una alternativa innovadora que mejore como ya lo dijo la atención a los maestros y su grupo familiar; 9) las áreas indicadas de salud conjuntamente con la UACI, están analizando el tema de incorporar en las bases de licitaciones pública de los servicios de salud, cláusulas o restricciones efectivas en cuanto a la presentación de la documentación para cobro de los servicios brindados en el mes respectivo y su oportuno pago a los proveedores, para que facturación que ingrese se verifique según los reportes de los supervisores y se haga efectivo el pago al proveedor.

Escuchado lo anterior el doctor Fuentes dio las gracias al Directorio por la invitación que se le hizo, expresando que parte de los problemas mencionados, no solo se dan con los pacientes del ISBM, sino que con todas las instituciones en general, a pesar que a la fecha se cuenta con más equipos y mejor infraestructura, por supuesto no en todos los hospitales, pero lastimosamente en la mayoría de ellos, está consciente que el problema difícil es la actitud del personal de salud, ya sea por falta de cumplimiento a las normativas y lineamientos, incluso personal administrativo que quiere hacer daño políticamente, él es honesto en decir que no se logrará el cambio de una sola vez, sino en la medida de focalizar los hospitales en los cuales se tienen quejas, se contactará con los Directores y se tratarán casos específicos con las autoridades indicadas a fin de buscar una solución verdadera, para ver si es de índole de enfermería o de médicos, ya que se conoce que hay resistencia de ciertos médicos de unirse al proyecto del ISBM, pero que los Directores de los hospitales nacionales están con toda la disposición de buscar la solución solo es de tener casos específicos.

El Sub Director de Salud mencionó que los hospitales nacionales de Ahuachapán, Santa Rosa de Lima, San Miguel, San Vicente y el de Zacatecoluca son de revisar. Asimismo mencionó que hay hospitales emblemáticos que brindan una atención de calidad y calidez citando como ejemplo los hospitales de Cojutepeque, Nuestra señora de Fátima, San Rafael, Hospital de Niños Benjamín Bloom, y el de Sonsonate. Escuchado lo anterior, el doctor Fuentes expresó que con la identificación de hospitales es más fácil de revisar y ese es el compromiso adquirido que los primeros días de enero se generarán las visitas a los seis hospitales referidos.

Acto seguido el Directorio se pronunció: el licenciado Paz Zetino manifestó que de parte de ciertos Directores ya había compromiso de buscar solución y a la fecha no se ha visto el cambio; asimismo que la cultura de tratar mal al paciente que va de caridad no se ha cambiado, y no se toma en cuenta que el paciente del ISBM está pagando su atención, pide que se comience con el hospital nacional de San Miguel y citó el ejemplo de la maestra #####, que al ir a dicho hospital recibió mala atención, también mencionó la sala de espera del Hospital Nacional San Rafael, los pacientes del ISBM está ubicada en un pasillo.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán dijo que está claro que a partir de enero se propiciarán las reuniones, pero le preocupan la próxima vacación, en las cuales por diferentes situaciones la llegada de pacientes es bastante y de por sí son lugares saturados demandando la atención médica, por lo que pide se tomen las acciones del caso para los pacientes del ISBM. Asimismo es cierto que de parte de algunas personas puede haber la cultura de dar un mal servicio, porque le conviene a algún sector, pero reiteradamente citan muy temprano y al final le dicen que su turno es el último, lo menciona porque no es un solo caso sino de todos los casos, pide que se revise esta situación si es actitud de la enfermera, del médico e incluso podría ser del mismo Director del hospital, se tiene que detectar de donde viene la malicia o negligencia.

Escuchado a ambos Directores, el doctor Fuentes explicó que el término “de caridad” ya no existe, el actual gobierno está trabajando con la premisa que el servicio es para todos, con derecho a un tratamiento igualitario y equitativo porque todo ciudadano está pagando los impuestos, asimismo los maestros que aparte de pagar sus impuestos al ISBM, paga un porcentaje extra, también explicó que las normativas en los hospitales funcionan a nivel de dejar notas en los expedientes del personal que se ha comprobado negligencia u otro problema en el cumplimiento de sus funciones, lo cual no quiere decir que se están reformando, poco a poco se van cumpliendo, por lo menos en el trato técnico que es un derecho para el paciente.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que los hospitales de La Unión y el de San Miguel acuden los maestros de la zona oriental y ha constatado personalmente la tardanza para atenderles, no importándoles lo precaria que sea su salud, citó como ejemplo dos casos el de un maestro y el de un niño, en ambos casos hubo tardanza en la atención.

El licenciado Héctor Antonio Yanes, manifestó al doctor Fuentes que el problema de la atención médica a los pacientes del ISBM es delicado y complejo, por lo que agradece su visita, y que es una oportunidad para que el Consejo Directivo presente todas las inquietudes y como máxima

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

autoridad se solicita la ayuda, asimismo citó el caso de una maestra que ingresó al hospital nacional de San Miguel y que por la mala atención se agravó ya que una cirugía que no era complicada se agravó de tal manera que la trasladaron al hospital de diagnóstico y terminó muriendo dejando desprotegidos a dos niños que dependían de ella. También citó el caso de un paciente que estuvo dos horas en el hospital nacional de Santa Ana, y no le atendieron, al final el Consejo Directivo es señalado por la deficiencia en cuanto a negligencia y malos tratos que reciben en estos hospitales.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar expresó que realmente es delicado el problema no solo viéndolo a nivel gremial sino en su totalidad; él, sin dimensionarlo, considera que lo importante es negociar. Los problemas han sido focalizados por el Sub Director de Salud y puede haber otros, pero los mencionados son urgentes de resolver, por lo que propone que se forme una comisión del Consejo Directivo para que juntamente con la Sub Dirección de Salud, se reúnan en enero con el doctor Fuentes y con cada uno de los Directores de los Hospitales Nacionales con quienes tenga convenio el ISBM y con otras autoridades que sea conveniente para la solución a los problemas mencionados. Asimismo, es de reconocer el avance de la administración del servicio de la salud en nuestro país en los hospitales nacionales, antes de caridad hoy de cara a un derecho como ciudadano. Reiteró que para enero la Sub Dirección de Salud tenga listo: 1) calendario de ruta de trabajo, 2) definida la comisión, y 3) construir reuniones que traigan soluciones viables y ágiles, ya que el ISBM siempre tendrá necesidad de poder contar con los servicios de salud que todo hospital nacional brinda, solo es de buscar los mecanismos adecuados para resolver los problemas siguiendo una proyección resolutoria, construida por todos los involucrados.

Escuchado lo anterior, el doctor Fuentes expresó estar de acuerdo con lo propuesto por el doctor Escobar Aguilar, para ello es necesario que se definan las fases a desarrollar de los diferentes problemas que se han focalizado con cada uno de los Directores de los hospitales que se han mencionado, asimismo dijo que está seguro que en el momento saldrán otras situaciones, por lo tanto que la comisión esté preparada en enero con los lineamientos a seguir.

El profesor Coto López hizo una síntesis de los hospitales de la red pública con los que se trabajan a nivel nacional y la capacidad resolutoria de cada uno, reiterando que los pasos a seguir deberán ser: 1) buscar mecanismos de un convenio marco entre MINSAL y el ISBM; por ejemplo en el municipio de Jiquilisco, el ISBM ha tratado de negociar áreas resolutorias, pero el problema ha sido de infraestructura; 2) seguir con la plataforma de los trabajadores sociales que el ISBM tiene para los hospitales, verificando que el paciente que esté ingresado tenga buena atención; y si no hay medicamento en el hospital que, apoye la búsqueda del mismo.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez dijo que el concepto del personal de salud de los hospitales nacionales es que los maestros son una carga y la verdad es que se tiene suscrito un convenio y se paga una tarifa, por ello pide que se haga conciencia en el personal a todo nivel,

que el ISBM paga una aportación, aparte de la nueva premisa del gobierno, que es un derecho de ciudadano el recibir la atención médica con igualdad y equidad.

El doctor Fuentes propuso una reunión de emergencia para el lunes diecinueve de los corrientes, podría ser a partir de las ocho de la mañana, con el Sub Director de Salud del ISBM y personal del área de salud y otro personal indicado de los hospitales, con un cronograma para las directrices del período vacacional y un comunicado de la visita previa; asimismo, dejar planteadas las visitas en enero a los hospitales y de igual forma dejar mencionado el área del hospital de Usulután y la construcción por la vía jurídica.

El Sub Director de Salud propuso que en el Hospital Nacional de Usulután se utilicen los servicios de emergencia y consulta externa para la temporada de vacación.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo estar de acuerdo con todos los planteamientos efectuados tanto de los problemas focalizados como el plan de emergencia para la temporada de vacación, está consciente que ciertas cosas han sido superadas pero aún falta; él quiere reiterar la situación de que los pagos a los proveedores de servicios de salud, el ISBM los tiene que efectuar en tiempo, y para ello se necesita la colaboración de las partes indicadas de los hospitales que deberán enviar los paquetes de facturación en el tiempo indicado y el ISBM está en la responsabilidad de cumplir con el pago.

En este estado del acta, el Director de Hospitales Nacionales del MINSAL, doctor Luis Enrique Fuentes y la Asesora Jurídica de su Dirección, manifestaron tener que retirarse, no sin antes agradecer al Directorio el espacio y oportunidad brindados en esta sesión. Igualmente, el Consejo Directivo les agradeció la visita y la disposición mostrada para buscar mecanismos que permitan mejorar la situación de la atención en salud a la comunidad usuaria del ISBM en los hospitales de la red nacional.

Acto seguido el ingeniero Guevara Álvarez dijo que considera que se seguirá en lo mismo, por otra parte no entiende cómo es que se piensa invertir en un hospital que no es propiedad del Instituto, cuando realmente se tiene que ver hacia adentro y no enredarse jurídicamente, por lo tanto propone: 1) el ISBM tiene que dar pasos para crecer hacia adentro, efectuando pequeñas cirugías en los Policlínicos, entiende que se tienen las condiciones necesarias, por lo menos se debe hacer un experimento. 2) se puede resolver cierta atención médica con un hospital de segundo nivel por zonas, es decir occidente, oriente y zona central, lo cual se puede echar andar con un presupuesto de funcionamiento con veinte camas a treinta camas, no hay que asustarse sin antes ver el presupuesto de funcionamiento; 3) insiste en la revisión de la política de compra y envío de medicamentos; 4) ampliación de horarios de atención siquiera hasta las diez de la noche en los Policlínicos grandes; 5) que se complete la consulta de especialidades en cada uno de los Policlínicos, siendo la finalidad de todo lo expuesto, depender cada vez menos de los hospitales.

Escuchado lo anterior, el profesor Coto López preguntó al Sub Director de Salud si efectivamente están en condiciones los Policlínicos para efectuar pequeñas cirugías sin poner en peligro al

paciente, respondiendo el Sub Director de Salud que no lo están, que aún faltan las condiciones necesarias. Además, informó que ya se tiene listo el borrador del proyecto de atención las veinticuatro horas en los Policlínicos, se pasará la próxima semana a la Comisión Técnica de Servicios de Salud.

Acto seguido el Director Presidente dijo que se necesita, al más corto plazo, que la Sub Dirección de Salud presente los pasos que debemos de seguir para garantizar el funcionamiento de un hospital de día, considerando los equipos, instrumental, personal, infraestructura y otros recursos o insumos que se requieran para ello; es decir, que se hagan técnicamente y financieramente los análisis necesarios, porque mientras tanto todo es suposición y se requiere tomar este tema con seriedad. SOLO PARA ENVIAR MEMO

El licenciado Carrillo Alvarado, propuso retomar algunos puntos que no se han tocado, él hace una reflexión al Directorio en cuanto a no cerrar la discusión de ver otras alternativas, solo es de que las áreas indicadas preparen y presenten un informe con el presupuesto que se necesita para echar andar un proyecto como el propuesto por el ingeniero Guevara, se tienen que generar las condiciones es de analizar técnica y financieramente, reitera es una reflexión.

El licenciado Héctor Antonio Yanes expresó estar de acuerdo con el ingeniero Guevara en cuanto a que en los Policlínicos se pueden hacer pequeñas cirugías, citando como ejemplo; dar atención en uñeros es mínima la atención y no requiere que se vaya a un hospital, así hay otras de ese tipo y si pronto funciona la atención de veinticuatro horas, se podrán atender estas mínimas ya mencionadas.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán mencionó, en relación a la atención de veinticuatro horas en los Policlínicos, que el SITISBM ya se está reuniendo con personal del área de salud ante la reacción de resistencia de los trabajadores de Policlínicos, solo es de esperar una ofensiva del sindicato.

Agotado el punto, el profesor Coto López propuso que el Acuerdo de este Sub Punto consista en dar por recibido el informe verbal de la Sub Dirección de Salud, agradecer la visita del Director de Hospitales Nacionales del MINSAL y quedar enterados que el día lunes diecinueve del presente mes, se llevara a cabo una reunión de trabajo de la Sub Dirección de Salud con el personal de salud en Oficinas Centrales del Instituto, a la cual asistirá el doctor Luis Enrique Fuentes a fin de construir estrategias para dar una mejor atención a los maestros en los días de fin de año, así como revisar los lineamientos de proyección para que los hospitales nacionales con quienes el ISBM tiene Convenios, mejoren el servicio el próximo año. El Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta de forma unánime.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta lo informado verbalmente por el Sub Director de Salud, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 y el 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el informe verbal del Sub Director de Salud y de igual forma agradecer la visita del Doctor Luis Enrique Fuentes, Director de Hospitales Nacionales de MINSAL.**

- II. **Quedar enterados** que el día lunes diecinueve de diciembre de los corrientes, se llevará a cabo una reunión de trabajo de la Sub Dirección de Salud con el personal de salud en Oficinas Centrales del ISBM y con el doctor Luis Enrique Fuentes, Director de Hospitales Nacionales de MINSAL, con la finalidad de afinar estrategias para brindar la mejor atención a los usuarios durante el próximo período de fin de año y revisar las proyecciones de mejora para el año dos mil diecisiete, de los servicios que se brindan a los usuarios del Programa de Salud, por medio de los Hospitales Nacionales con los que el ISBM tiene convenio.

- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al informe presentado por la Unidad Jurídica, el cual detalla lo siguiente:

.....

8.2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA UNIDAD JURÍDICA A ENCOMIENDA EFECTUADA MEDIANTE ACUERDO DE PUNTO 12 DEL ACTA NÚMERO 133, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Que mediante certificación de Acuerdo del Punto 12 del Acta número 133 de Sesión Ordinaria realizada el 05 de diciembre de este año, el Consejo Directivo encomendó a la Unidad Jurídica para que se revisen y fortalezcan los elementos que respalden técnicamente las terminaciones de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, por incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de las empleadas ##### y #####.

- II. Que en atención a dicha encomienda se solicitaron los expedientes de los procesos sancionatorios iniciados en contra de las empleadas detalladas en el numeral primero de este informe, con referencia: **P-TERMINACIÓN/NOV/02-2016** y **P-TERMINACIÓN/NOV/03-2016**, para revisar y fortalecer los elementos que respaldan la medida disciplinaria solicitada.

III. Por lo anterior, se tuvo a la vista resoluciones administrativas de referencia **P-TERMINACIÓN/NOV/02-2016** y **P-TERMINACIÓN/NOV/03-2016**, mediante las cuales el Director Presidente dio inicio a los procesos para la aplicación de sanción de Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, de las empleadas ##### y #####, por cometer la conducta irregular de presentar y utilizar documento con indicios de falsedad, para realizar una gestión en la Unidad Financiera Institucional del ISBM, (UFI), que consiste en la presentación de la constancia que se requiere a nivel institucional para el cumplimiento de la “*Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial*”, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto 9, del Acta 225, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, en la que se establece que para realizar un descuento en el salario del empleado es necesario, presentar una constancia en la que se especifique datos del crédito hipotecario, siendo estos, la mención del bien inmueble sobre el que recae, nombre de la persona a la que se le otorga el crédito y el monto del crédito, firmado y sellado por la entidad crediticia. Determinándose en la valoración del proceso, que la conducta transgrede la Política antes mencionada, **y se tipifica en causal determinación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, al cometer un acto que perturba gravemente el normal desarrollo de las labores, y que al mismo tiempo, ha sido efectuado de forma conjunta con otras dos empleadas con la intención de engañar a la administración**, al presentar un documento de una persona que no tiene vínculo laboral con la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco – artículo 82 literal i) y literal r) en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-; además, **al intentar defraudar a la administración del ISBM**, con ese documento con indicios de falsedad, la empleada **no ha demostrado una buena conducta en el trabajo en el desempeño de sus funciones, por lo que no ha cumplido la obligación que establece el Código de Trabajo en el artículo 31 fracción 5ª**.

IV. Asimismo, se verificó que en fecha 02 de diciembre de 2016, el Director Presidente, por medio de memorándums de referencia **ISBM2016-13869** y **ISBM2016-13870**, remitió consideraciones sobre los expedientes administrativos **P-TERMINACIÓN/NOV/02-2016** y **P-TERMINACIÓN/NOV/03-2016**, que en resumen establecen lo siguiente:

a) En relación al documento con indicios de falsedad.

Se valoró como prueba, el informe remitido por la Unidad Financiera Institucional de fecha 05 de octubre de este año, en el que comunicó que el 03 de octubre del corriente año, se **presentó el señor #####, ejecutivo de crédito de San Pedro Nonualco**, quien se encontraba tramitando una orden de descuento para un empleado que gestionó un crédito hipotecario, ante ello, la licenciada Flor del Rocío de Martínez, hizo del conocimiento del ejecutivo en mención que el ISBM aceptaba ordenes de descuento para los empleados conforme a la “*Política Administrativa sobre los Porcentajes de*

Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, manifestando el ejecutivo de ventas, que había tramitado los préstamos de tres empleadas y no había proporcionado ninguna carta, de las cuales la Unidad Financiera Institucional ya había firmado ordenes de descuento y las que fueron efectivas en el salario de las empleadas, por lo que la licenciada de Martínez y el ejecutivo de venta #####, verificaron las tres notas que habían sido presentadas por tres empleadas, advirtiendo el ejecutivo de ventas según el nombre de la persona que suscribió las notas (#####), que esta no labora en la caja de Crédito y que por lo tanto no habían sido emitidas por ellos.

Además, se consideró la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, mediante nota a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, en la que solicitó información sobre la persona que había firmado las ordenes de descuento, ante lo cual se recibió correspondencia en fecha 17 de octubre de este año, que se encuentra agregada al expediente del proceso sancionatorio, suscrita por el Jefe de Agencia de Santiago Texacuangos, #####, quien estableció en dicha correspondencia, que el señor ##### nunca ha laborado para dicha institución.

b) De las conductas irregulares que se les atribuyen a las empleadas.

Se atribuyen a las empleadas los siguientes incumplimientos al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme a prueba vertida en el proceso sancionatorio:

- Art. 82 literal “i”, referente a la causal de terminación de contrato por cometer el empleado actos que perturben gravemente el orden en el ISBM.
- Art. 82 literal “r” en relación al Art. 64 literal “n”, que se refiere a la obligación de los empleados de cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias, para tal caso la “Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.
- Art. 82 literal “r” en relación al Art. 65 literal “b”, que se refiere a la prohibición de los empleados de alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento.

Por otra parte se les atribuye, infracción al Art. 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, que establece la obligación de los trabajadores de observar buena conducta en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus funciones.

Ahora bien, la conducta irregular que se imputa a las empleadas, y que implica la trasgresión a la disposiciones legales antes mencionadas, es la consistente en presentar y utilizar documento con indicios de falsedad, para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional, ante lo cual se advierte que en los escritos de defensa

presentados por ambas empleadas versan principalmente sobre la presentación del documento, **sin emitir pronunciamiento específico en la relación a la utilización de dicho documento en el ISBM.**

Sumado a lo anterior, consta en el análisis efectuado por la Presidencia que de los escritos de defensa se concluyeron los siguientes aspectos: **1)** la aceptación de las empleadas de la tramitación de crédito que se realizó en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, **2)** que el crédito que les fue aprobado es correspondiente a un crédito de naturaleza hipotecaria; y, **3)** la presentación de documentación con indicios de falsedad.

c) Verificación de atenuantes para la medida disciplinaria.

Consta en el proceso que para verificar la existencia de alguna atenuante referente a la utilización de documentación con indicios de falsedad, se solicitó el Informe de Índice de las relacionadas empleadas, en el Centro Nacional de Registros, para verificar la inscripción de hipoteca a favor de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, sobre los supuestos inmuebles que adquirieron las dos empleadas, sin embargo el infrascrito Registrador del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Centro, informó que **no aparecen inmuebles inscritos a favor de la referidas empleadas**, de lo que se deduce que las empleadas **no tramitaron créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda.**

A lo anterior cabe agregar, que las empleadas desempeñan el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos, en la Sección de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional, y en ese sentido **dentro de sus funciones se les confía la revisión de documentos de proveedores contratados por el Instituto**, por lo que desde esa perspectiva, no se recomendó por la Presidencia atenuar la medida disciplinaria.

V. De las valoraciones realizadas por la Presidencia, esta Unidad coincide en que se acreditaron los siguientes hechos:

- Las empleadas aceptan haber tramitado un crédito hipotecario.
- Las empleadas admiten haber presentado documentación relativa a crédito hipotecario a la Unidad Financiera del ISBM (UFI).
- Los documentos presentados a la UFI, por las empleadas ##### y #####, fueron suscritos por persona que no labora en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco.
- Que no existe inmueble inscrito a favor de las empleadas, de acuerdo a información proporcionada por el Centro Nacional de Registros, a pesar que el crédito que tramitaron fue con garantía hipotecaria, lo que implica que debe existir la inscripción de inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca a favor de las empleadas #####

y #####, y en consecuencia la inscripción de una hipoteca a favor de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, para asegurar el crédito gestionado y el destino del mismo, que según notas presentadas por las empleadas era para la adquisición de vivienda.

Por lo expuesto, se fortalecerá el análisis efectuado por la Presidencia en cuanto a **presentar y utilizar documentación con indicios de falsedad**, conducta irregular que ha generado incumplimientos al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Bajo el supuesto anterior es importante hacer alusión al término de **falsedad**, así, la Real Academia Española de manera ejemplificativa hace tres definiciones:

1. *f. Falta de verdad o autenticidad.*
2. *f. Falta de conformidad entre las palabras, las ideas y las cosas.*
3. *f. Der. Delito consistente en la alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes, hechas en documentos públicos o privados, en monedas, en timbres o en marcas.*

De las definiciones precedentes, se advierte que la falsedad es la falta de verdad o autenticidad de algo, siendo oportuno en este punto relacionar la nota suscrita por el señor #####, **Jefe de Agencia de Santiago Texacuango de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, en la que informa que el señor ##### -quien suscribió la documentación presentada por las empleadas ##### y #####- nunca ha laborado para dicha entidad crediticia**, y en ese sentido conforme a dicha afirmación, la documentación presentada carece de autenticidad, lo que indiciariamente podría ser calificado como falso debido a que fue suscrita por persona que no posee vínculo laboral con la institución financiera que lo faculte a emitir documentación alguna.

Asimismo, la Real Academia Española dentro de las diversas concepciones que puede tener el concepto de falsedad, contempla dicho término desde el punto de vista jurídico; como constitutivo de delito, que doctrinariamente es definido como la acción típica antijurídica culpable punible –teoría del delito-. Ante dicha premisa nos remitiremos al Código Penal que es el cuerpo normativo que establece los hechos o conductas constitutivas de delitos –mejor conocidos como tipo penal-, y la consecuencia jurídica de la misma –conocida como pena-.

De tal forma el Código Penal en el título XIII, agrupa los delitos relativos a la Fe Pública, ubicándose en el Capítulo II “De la falsificación de documentos” el artículo 287 inciso primero, que tipifica el uso y tenencia de documentos falsos de la siguiente forma: *“El que con conocimiento de la falsedad y sin haber intervenido en ella, hiciere uso o tuviere en su poder un documento falsificado o alterado, sea público, autentico o privado, será sancionado con prisión de tres a cinco años”.*

De la disposición precitada se extraen los elementos que configuran la conducta típica de uso y tenencia de documentos falsos, siendo estos:

- 1) La falsedad de documento, que de acuerdo a sentencia pronunciada por el Tribunal Tercero de Sentencia, en fecha 15 de junio del año 2000, en el proceso de referencia P0103-71-00, establece que por **documento** se entenderá “aquel **objeto material que incorpora signos expresivos** de alguna cosa, más exactamente que fija y expresa cualquier **producto del pensamiento humano, con la finalidad de su ulterior reproducción, para que su contenido ideológico sea conocido por otras personas**”, además referente a la falsedad precisa lo siguiente: “*entenderemos por tal, aquellas ocultaciones de la realidad que importan una falta de conformidad entre las palabras, los documentos y la certeza*”.
- 2) El conocimiento de la falsedad y sin intervenir en ella.
- 3) A pesar de tener conocimiento que el documento es falso o alterado se haga uso de él.
- 4) Que el documento sea público, auténtico o privado.

En ese orden de ideas, las conductas irregulares que se le atribuyen a las empleadas ##### y #####, podrían enmarcarse dentro de los elementos constitutivos del tipo penal de uso y tenencia de documentos falsos, en vista que en el primer punto encontramos la existencia de documentación presentada a la UFI que fue suscrita por persona que no labora en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco
-objeto material- de acuerdo a nota suscrita por personal de dicha entidad crediticia.

En el segundo y tercer punto, referente al conocimiento de la falsedad sin intervenir en ella y hacer uso del documento, se verificó en el proceso sancionatorio tramitado, que las empleadas en sus escritos de defensa manifestaron desconocer que la documentación presentada tuviera indicios de falsedad, sin embargo existe una clara contradicción sobre dicha afirmación dado que aceptan haber tramitado crédito hipotecario, a pesar que en el Centro Nacional de Registros no existe inscripción de inmueble a su favor, lo que haría presumir que si tenían conocimiento del contenido de dicho documento y aun así hicieron uso del mismo.

En el cuarto elemento puntualizado, encontramos el tipo de documento que puede ser objeto de falsedad pudiendo recaer sobre documentos públicos, auténticos o privados, siendo los primeros y segundos los expedidos por notario, que da fe, y por autoridad o funcionario público en el ejercicio de su función, conforme a lo establecido en el artículo 331 del Código Procesal Civil y Mercantil –en adelante CPCM- y siendo los documentos privados aquellos cuya autoría es atribuida a los particulares, correspondiendo a estos últimos la documentación presentada por las empleadas contra quienes se instruye el presente proceso sancionatorio.

Las conductas irregulares atribuidas a ambas empleadas, podrían tipificarse en lo dispuesto en el artículo 287 del Código Penal, ante lo cual es necesario hacer de su conocimiento que por mandato constitucional corresponde al Ministerio Público a través de la Fiscalía General de la República dirigir la investigación del delito y promover la acción penal de oficio o a petición de parte, de acuerdo a lo regulado en el artículo 193 numerales 3° y 4° de la Constitución de la República, asimismo corresponde al tribunal de la causa mediante sentencia absolutoria o condenatoria y previo al desarrollo de un proceso conforme a las reglas establecidas en el Código Procesal Penal; dictaminar si una persona ha tenido o no participación en la comisión de delito.

No obstante lo anterior, la conducta irregular que se le imputa a las empleadas en relación **a la presentación y utilización de documento con indicios de falsedad**, contraviene disposiciones legales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, siendo procedente la aplicación del régimen disciplinario, específicamente el establecimiento de una sanción administrativa (independiente al proceso penal que es competencia judicial), **considerando la gravedad de la falta y el impacto al orden institucional**, misma que ha sido determinada por la Jefa Inmediata de las empleadas como terminación de contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM, y que fue valorada por la Presidencia, recomendando mantener dicha medida, por haberse acreditado incumplimientos al artículo 82 literal i), y literal r), este último literal en relación al artículo 64 literal n) y 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, posterior a la revisión de la documentación que fue vertida en el proceso sancionatorio.

Así el informe solicitado.

Agotada la lectura, el Director Presidente propuso dar por recibido y conocido este informe presentado por la Unidad Jurídica en atención a petición del Consejo Directivo y dejar dicho que se retomará el análisis del mismo en una próxima sesión para pronunciarse al respecto. El Directorio lo aprobó así. En este estado se incorporó a la sesión la Asesora Legal.

Concluida la lectura del informe presentado por la Unidad Jurídica, y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento de la Unidad Jurídica** a encomienda efectuada mediante Acuerdo de Punto 12, Sub Puntos 12.1 y 12.2 del Acta número 133, de la sesión ordinaria del cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Retomar en la próxima sesión ordinaria del presente mes,** el informe relacionado, con la finalidad de revisar los Sub Puntos de Acciones de Personal 12.1 y 12.2 del Acta número 133, que quedaron pendientes de decisión del Directorio, hasta que se conociera el informe de seguimiento conocido en el presente Punto.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los demás efectos.**

A las trece horas se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, continuando con desarrollo del Punto Nueve de la agenda de la presente sesión, así:

Punto Nueve: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir cuatro Puntos para esta sesión, así: **1)** Solicitud de aprobación de modificativa a los contratos No. EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM e incremento del monto máximo total del contrato No. EN 001/2016-ISBM; **2)** Informe sobre el estado de las licitaciones para el año 2017 y solicitud de autorización de prórroga del plazo para formalizar la adjudicación de dichos procesos y suspensión de los procesos de licitación; **3)** Informe de seguimiento a encomienda del Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 132 y Solicitud aprobación de modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM referente al proceso de la Licitación Pública No.15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”; **4)** Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 135/2016-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 029/2016-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ÍTEM No. 26 y solicitud de aprobación de su recomendación, respectivamente.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y, estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

9.1 **Solicitud de aprobación de modificativa a los Contratos Números EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM, de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM, e incremento del 5% del monto máximo total del Contrato No. EN 001/2016-ISBM”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”**, se suscribieron los siguientes contratos:

No. de Contrato	Contratista	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO (anual)
EN 001/2016-ISBM	EL SALVADOR NETWORK S.A.	GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	\$1,777.21	\$21,326.52
EN 002/2016-ISBM	TELECOMODA S.A. DE C.V.	GRUPOS NOS. 02 “ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD”, 03 “SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR Y FIJA” y 04 “SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE”	\$14,785.62	\$177,427.44

- II. El 01 de diciembre de 2016, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, presentó requerimientos mediante los cuales solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), modificar los contratos antes relacionados, con el objeto de considerar en los mismos el pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) debido a que dicha Contribución a cargo del ISBM, entró en vigencia posterior a la tramitación de la Licitación Pública en referencia, no encontrándose por tanto establecida en la Base de Licitación ni en los contratos suscritos, además se solicitó incrementar el 4.42% del monto máximo total del Contrato No. EN 001/2016-ISBM, equivalente a \$943.68, con el objeto que pueda cubrirse el consumo anual del contrato y el pago de la CESC.
- III. Anexo a los requerimientos, se remitió informe del Administrador del Contrato, en el cual recomienda tramitar la modificación solicitada, adjuntando cuadro resumen de ejecución del monto contractual y certificación de la Pagadora Auxiliar de Bienes y Servicios, a través de los cuales se establece que el ISBM ha pagado mensualmente la CESC con los fondos contratados y debido a que en el contrato No. EN 001/2016-ISBM, el monto disponible es insuficiente para cubrir el pago de los servicios del mes de diciembre y la correspondiente CESC, solicita incrementar el monto máximo total del contrato, además el administrador de contrato agregó nota que recibió vía correo electrónico el 29 de noviembre de 2016, emitida

por EL SALVADOR NETWORK S.A., a través del gerente comercial, mediante la cual hace constar que el ISBM inició la gestión de aceptación desde el mes de febrero del 2016, pero por problemas relacionados con el cambio de ejecutivo de la cuenta, el administrador de contrato recibió vía correo electrónico la aceptación del incremento hasta el día 13 de octubre de 2016.

- IV. La UACI, revisó lo solicitado y determinó que mediante opinión UNAC-@0074-2016, se estableció que la entrada en vigencia de la Contribución Especial en referencia, es una situación imprevista que habilitaba al ISBM para modificar los contratos, en los términos solicitados por la División de Informática y Tecnología sin embargo al verificar la documentación remitida por el Administrador de Contrato y la Unidad Financiera Institucional, se advirtió que desde enero de 2016 el pago de la CESC fue aplicado al monto de los contratos, y que la aceptación solicitada al proveedor fue presentada meses después de la opinión emitida por la UNAC.
- V. Ante ello, la Unidad Solicitante previo a emitir los requerimientos requirió nueva opinión, a través del Jefe UACI, para confirmar si a pesar de las condiciones antes detalladas, aún era procedente modificar los referidos contratos, por lo cual, a través de opinión UNAC-@-0318-2016, se estableció lo siguiente: *“considerando que la causal que origina dicha modificación como se mencionó en la opinión UNAC-@0074-2016, se mantiene es decir que el monto del contrato no contempla la contribución establecida en la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, debido a que la misma no se encontraba vigente al momento de iniciar el procedimiento adquisitivo respectivo, y con base a lo ofertado se adjudicó y firmó el contrato, y siendo que dicha contribución debe efectuarse en cumplimiento a dicha Ley, y por ello, ya en ejecución contractual, la facturación del contratista se incrementa, (en el entendido que dentro del precio de su oferta no consignó el cargo de dicha contribución porque no había entrado en vigencia la referida Ley), tales circunstancias que son imprevistas convergen dentro de los parámetros que dispone la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en los arts. 83-A y 83-B, entonces, si la Institución tiene los elementos para comprobar las circunstancias imprevistas y comprobadas que conlleven a que hasta este momento se realice dicha modificación, en ese caso es viable, efectuar la modificativa del contrato para realizar el incremento al contrato que se encuentra actualmente en ejecución. No se hace alusión a la presente opinión al aspecto financiero relacionados al contrato o a la forma en que autorizaron los mismos”*, por lo cual, la UACI, considera pertinente gestionar la aprobación de las modificaciones solicitadas, ya que se ha comprobado que se cumplen los parámetros para modificar los contratos mencionados, según lo establecido en los artículos 82 bis literal “g” y 83-A de la LACAP y cláusula XII “MODIFICACIÓN” de los contratos No. EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM. En cuanto al incremento del monto del Contrato No. EN 001/2016-ISBM, la UACI verificó que es la primera vez que dicho contrato sería incrementado y que el monto del incremento está dentro de los límites establecidos por la LACAP.

Además se advirtió que el monto máximo mensual aprobado por el Consejo Directivo del ISBM para el pago del Contrato No. EN 001/2016-ISBM, es de hasta \$1,777.21 incluye IVA; sin embargo, de conformidad con las actas de recepción el administrador de contrato solicitó pagos por la cantidad de \$1,855.85; y para el contrato No. EN 002/2016-ISBM el monto máximo mensual de pago para cada grupo es según el siguiente detalle: para el Grupo 02 ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD, pagos mensuales de hasta \$8,386.86 incluye IVA; sin embargo, de conformidad con las actas de recepción el administrador de contrato solicitó pagos por la cantidad de \$8,757.96; para el GRUPO 04 SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE se establecieron pagos mensuales de hasta \$58.76; sin embargo, de conformidad con las actas de recepción el administrador de contrato solicitó pagos por la cantidad de \$61.70.

Respecto al Grupo 03 SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA se establecieron pagos por cargos básicos mensuales de hasta \$2,479.50 incluye IVA, y un monto disponible para consumo, según distribución interna del ISBM de \$46,326.00, advirtiéndose que la CESC de todo el contrato fue cancelada con el monto disponible destinado al consumo.

En consecuencia de lo anterior, la UACI recomienda que la Unidad Financiera Institucional verifique la legalidad de los pagos solicitados por parte del administrador de contrato.

Para cubrir este incremento, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$943.68)**.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula XII "MODIFICACIÓN" de los contratos No. EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la modificación de los contratos números EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM suscritos con EL SALVADOR NETWORK S.A. y TELECOMODA S.A. DE C.V., respectivamente, conforme a la Resolución de Resultados No. 557/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM "**SUMINISTRO DE ENLACES DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016", según el siguiente detalle:

- a) Modificar ambos contratos en el sentido de establecer que en el monto contratado deberá considerarse el valor que corresponda al pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).
 - b) Incrementar el monto máximo total del Contrato No. EN 001/2016-ISBM en la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$943.68)** del monto total del contrato, con el objeto de cubrir el consumo del mes de diciembre y el pago de la correspondiente Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
 - III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional verificar la legalidad de los pagos solicitados por parte del administrador de contrato para los contratos No. EN 001/2016-ISBM y No. EN 002/2016-ISBM, suscritos en virtud de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM "Suministro de Enlaces de Comunicación, Internet y Telefonía del ISBM para el año 2016", para que se apliquen las medidas correspondientes.
 - IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de formalizar las modificaciones a la brevedad posible.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en la Cláusula XII "MODIFICACIÓN" de los Contratos Nos. EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM; Artículos 20, literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la modificación de los Contratos números EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM**, suscritos con EL SALVADOR NETWORK S.A. y TELECOMODA S.A. DE C.V., respectivamente, conforme a la Resolución de Resultados No. 557/2015-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM “**SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016**”, según el siguiente detalle:

a) Modificar ambos contratos en el sentido de establecer que en el monto contratado deberá considerar el valor que corresponda al pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).

b) Incrementar el monto máximo total del Contrato No. EN 001/2016-ISBM en la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$943.68)** del monto total del contrato, con el objeto de cubrir el consumo del mes de diciembre y el pago de la correspondiente Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), según el siguiente detalle:

No. de Contrato	Contratista	MONTO DISPONIBLE PARA EL MES DICIEMBRE DE 2016	VALOR DEL INCREMENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 EN US\$ IVA Y CESC INCLUIDO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO TOTAL EN US\$, IVA Y CESC INCLUIDO (anual)
EN 001/2016-ISBM	EL SALVADOR NETWORK S.A.	\$912.17	\$943.68	\$1,855.85	\$22,270.20

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución modificativa correspondiente.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** verificar la legalidad de los pagos solicitados por parte del administrador de contrato para los contratos No. EN 001/2016-ISBM y No. EN 002/2016-ISBM, suscritos en virtud de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM “Suministro de Enlaces de Comunicación, Internet y Telefonía del ISBM para el año 2016”, para que se apliquen las medidas correspondientes.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación a los proveedores.

V. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de formalizar las modificaciones a la brevedad posible.

Se prosiguió con la lectura del segundo Punto presentado por la UACI:

9.2 Informe sobre el estado de las licitaciones para el año 2017 y solicitud de autorización de prórroga del plazo para formalizar la adjudicación de dichos procesos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Durante los meses de septiembre y octubre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimientos para contratación de bienes y/o servicios para el año 2017, por la modalidad de Licitación Pública; en dichos procesos conforme al artículo 44 literal "I" de la LACAP, se dispone de un plazo para adjudicar de 60 días contados a partir de la recepción de ofertas, actualmente dichos plazos están próximo a vencer, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

No.	Código de Proceso	Descripción de Proceso	Fecha de ingreso del requerimiento a la UACI	Fecha de Apertura de ofertas	Fecha de límite para la adjudicación	Estado Actual del Proceso al 07/12/2016
1	LP 003/2017- ISBM1	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017	07/09/2016	25/10/2016	23/12/2016	INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FINALIZADO
2	LP 004/2017- ISBM	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL AÑO 2017	06/09/2016	20/10/2016	18/12/2016	INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FINALIZADO

3	LP 005/2017- ISBM	SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017	19/09/2016	28/10/2016	26/12/2016	INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FINALIZADO
4	LP 006/2017- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017	14/09/2016	19/10/2016	17/12/2016	INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FINALIZADO
5	LP 007/2017- ISBM	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017	16/09/2016	27/10/2016	25/12/2016	INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FINALIZADO
6	LP 008/2017- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017	14/09/2016	19/10/2016	17/12/2016	INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FINALIZADO
7	LP 009/2017- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	13/09/2016	28/10/2016	26/12/2016	INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FINALIZADO
8	LP 010/2017- ISBM	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	03/10/2016	27/10/2016	25/12/2016	ELABORACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

1 La Licitación Pública No. 001/2017-ISBM, corresponde a los servicios de enlaces y telefonía año 2017, fue declarada desierta por primera vez y la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM, correspondió al Suministro de Servicios de Seguridad Privada para las dependencias del ISBM, sin embargo se identificó la opción de prorrogar los servicios y se ejecutará a petición de la Unidad Solicitante conforme al procedimiento aplicable a prórrogas de contratos.

II. A pesar de haberse finalizado la evaluación de 7 licitaciones, de conformidad al numeral 4, literal c), del romano V de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2016, la adjudicación solamente podrá formalizarse una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal 2017 o prorrogado el ejercicio fiscal en ejecución y siendo que a la fecha dicho presupuesto no ha sido aprobado y los plazos máximos para adjudicar se encuentran próximos a vencer la UACI, considera oportuno que sean prorrogados los plazos para adjudicar las 8 Licitaciones Públicas antes relacionadas, según lo dispuesto en el artículo 44 literal "I" de LACAP, que literalmente establece: "**... que después de la apertura de Ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más” y opinión de la UNAC de referencia UNAC-@-0303-2015, en la que se estableció en resumen: “para el caso que una licitación o concurso después de haber transcurrido los 60 días que otorga la LACAP para adjudicar y que el titular de la institución haya prorrogado por 30 días más, por tratarse de casos excepcionales y que el presupuesto nacional no haya sido aprobado aún por la autoridad competente; procedería que la UACI gestione la suspensión de la(s) licitación(es) o concurso(s) que se encuentre(n) dentro de los 30 días prorrogados, es decir, respetando el todo el tiempo máximo que suma 90 días que la Ley permite para la adjudicación. Cabe mencionar que la suspensión tiene como finalidad que los plazos legales sean pausados por causa de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público debidamente razonada, tal y como lo estipula el Art. 61 de la LACAP”. Tal como lo establece el lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando haya asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios comiencen a suministrarse al inicio del siguiente ejercicio fiscal.” Por lo anterior la UACI, considera además que es necesario que el Consejo Directivo, autorice al Director Presidente para que en su caso pueda emitir resolución para suspender los procesos cuyas adjudicaciones no puedan formalizarse ante la eventualidad de no haberse aprobado el presupuesto para el año 2017 o prorrogado el presupuesto en ejecución.

III. Por otra parte, es preciso mencionar que en el proceso de revisión de los expedientes de las LP 004/2017-ISBM, LP 008/2017-ISBM y LP 010/2017-ISBM, se detectó que la UACI, por un error involuntario publicó y gestionó los procesos de contratación antes mencionados con nombres que presentan pequeñas variaciones en relación a los nombres con los que tramitó la solicitud de aprobación de la base correspondiente, según el siguiente detalle:

No.	DATOS ACUERDO APROBACIÓN DE BASE	NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO SEGÚN ACUERDO TOMADO POR CONSEJO DIRECTIVO	NOMBRE UTILIZADO POR UACI EN PUBLICACIÓN BASE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR UACI
1	PUNTO 10.3 DEL ACTA 123	LP 004/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SUMINISTROS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2017”	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL AÑO 2017
2	PUNTO 10.5 DEL ACTA 123	LP 008/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; YSERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARAATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	PUNTO 9.6 DEL ACTA 124	LP 010/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017"	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017
---	------------------------	---	--

Por lo anterior y en vista que el error cometido no afecta la legalidad de los procesos, pero en aras de garantizar la congruencia de la documentación relativa a los mismos, la UACI propone como mecanismo de subsanación una aclaración de Consejo Directivo, con el objeto de aclarar preventivamente el error y evitar observaciones posteriores al respecto.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión realizada y en vista que no se tiene certeza de la fecha de aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año fiscal 2017 a, según lo establecido en el numeral 4, literal c), del romano V de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2016, los artículos 44 literal "l" y 61 de la LACAP; y Arts. 20 literales "a", "k" y "s", 22 literales "a", "d", "k" y "r" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Darse por informados sobre el estado de 8 procesos de Licitación Pública, que tienen por objeto, la contratación de bienes y servicios para el año 2017, cuyos plazos para formalizar las adjudicaciones se encuentran próximos a vencer, según el detalle establecido en el siguiente romano. Además de darse por informados del error involuntario en relación al nombre de los procesos de Licitación Pública números LP004/2017-ISBM, LP 008/2017-ISBM y LP 010/2017-ISBM.
 - II. Aprobar aclaración preventiva en el nombre de los procesos de Licitación Pública números LP 004/2017-ISBM, LP 008/2017-ISBM y LP 010/2017-ISBM como forma de subsanar la inconsistencia, con base a las atribuciones reguladas en los artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - III. Aprobar la prórroga de TREINTA DÍAS, para formalización de la adjudicación de las licitaciones en referencia, en razón que no se ha aprobado el Presupuesto General de la
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nación para el año 2017, distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

- IV. Autorizar al Director Presidente para que emita y firme la documentación para hacer efectivas las prórrogas aprobadas, en la medida de la proximidad del vencimiento de los plazos, a solicitud de la UACI.
- V. Autorizar al Director Presidente para que en caso de vencer la prórroga concedida sin que se pueda formalizar la adjudicación emita resolución para suspender las licitaciones antes mencionadas, de conformidad a la opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de referencia UNAC-@-0303-2015.
- VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los trámites correspondientes.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

De nuevo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en vista que no se tiene certeza de la fecha de aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año fiscal 2017, según lo establecido en el numeral 4, literal c), del Romano V de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2016, Artículos 20, literales a), k) y s), 22 literales a), d), k), y r), y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre el estado de ocho (08) procesos de Licitación Pública**, que tienen por objeto la contratación de bienes y servicios para el año 2017, cuyos plazos para formalizar las adjudicaciones se encuentran próximos a vencer, según el detalle establecido en el siguiente Romano. Además, quedar informados del error involuntario en relación al nombre de los procesos de Licitación Pública números LP004/2017-ISBM, LP 008/2017-ISBM y LP 010/2017-ISBM, conforme a lo expuesto en el Romano III de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

antecedentes del punto presentado.

- II. **Aprobar aclaración preventiva en el nombre de los procesos de Licitación Pública números LP 004/2017-ISBM, LP 008/2017-ISBM y LP 010/2017-ISBM, como forma de subsanar la inconsistencia, con base a las atribuciones reguladas en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, de la manera siguiente:**

No.	DATOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE BASE	NOMBRE DEL PROCESO SEGÚN PUBLICACIÓN Y BASE PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO POR LA UACI
1	PUNTO 10.3 DEL ACTA 123	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL AÑO 2017
2	PUNTO 10.5 DEL ACTA 123	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017
3	PUNTO 9.6 DEL ACTA 124	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017

- III. **Aprobar la prórroga de TREINTA DÍAS, para formalización de la adjudicación de las licitaciones en referencia, en razón que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2017, según el siguiente detalle:**

No.	Código de Proceso	Descripción de Proceso	Fecha de Apertura de ofertas	Fecha de límite para la adjudicación	Fecha límite para la adjudicación con 90 días de plazo (Prórroga)
1	LP 003/2017-ISBM	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017	25/10/2016	23/12/2016	22/01/2017
2	LP 004/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017	20/10/2016	18/12/2016	17/01/2017
3	LP 005/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017	28/10/2016	26/12/2016	25/01/2017
4	LP 006/2017-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017	19/10/2016	17/12/2016	16/01/2017

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	LP 007/2017- ISBM	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017	27/10/2016	25/12/2016	24/01/2017
6	LP 008/2017- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017	19/10/2016	17/12/2016	16/01/2017
7	LP 009/2017- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	28/10/2016	26/12/2016	25/01/2017
8	LP 010/2017- ISBM	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	27/10/2016	25/12/2016	24/01/2017

- IV. Autorizar al Director Presidente para que emita y firme la documentación para hacer efectivas las prórrogas aprobadas, en la medida de la proximidad del vencimiento de los plazos, a solicitud de la UACI.
- V. Autorizar al Director Presidente para que en caso de vencer la prórroga concedida sin que se pueda formalizar la adjudicación emita resolución para suspender las licitaciones antes mencionadas, de conformidad a la opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de referencia UNAC-@-0303-2015.
- VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los trámites correspondientes.
- VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Se continuó con el desarrollo del tercer Punto gestionado por la UACI, así:

9.3 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 132 y Solicitud aprobación de modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM referente al proceso de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El día 29 de noviembre de 2016, la UACI presentó en el Punto 9, Sub Punto 9.2 del Acta No. 132, recomendación para modificar el Contrato No. ADE001/2016-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD SEGUNDA CONVOCATORIA”**, quedando dicho contrato conforme a lo autorizado por el Consejo Directivo, según el siguiente resumen:

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO EN US\$ CON IVA INCLUIDO SEGÚN CONTRATATO	INCREMENTO O DISMINUCIÓN	NUEVO PRECIO EN US\$ CON IVA INCLUIDO
1	Obras arquitectónicas, civiles e hidráulicas.	\$139,220.94	\$1,161.74	\$140,382.68
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico primario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia para áreas priorizadas.	\$125,006.99	SIN MODIFICACIÓN	\$125,006.99
3	Suministro e instalación de sistema eléctrico interno secundario, bajo normativa y criterios de eficiencia energética y automatización.	\$118,737.37		\$118,737.37
4	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad.	\$96,842.43		(\$ 667.31)
5	Suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles.	\$110,484.08	SIN MODIFICACIÓN	\$110,484.08
6	Suministro e instalación de tanques y accesorios para hidroterapia, incluyendo la implementación de sistema solar térmico para producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).	\$16,700.49		\$16,700.49
7	Implementación de sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno.	\$45,937.67		\$45,937.67
8	Obras Adicionales		\$ 41,883.60	\$41,883.60
TOTALES GENERALES EN US		\$652,929.97	\$42,378.03	\$695,308.00
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 141/2016-ISBM		DOSCIENTOS SIETE DÍAS CALENDARIO , que finalizan el día 29 de diciembre de 2016.		
FUENTE DE LOS DATOS: ORDEN DE CAMBIO 001/2016-ISBM MEDIANTE LA CUAL SE INCREMENTÓ EL 6.49 % y RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 141/2016-ISBM.				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según los acuerdos antes citados el Consejo Directivo encomendó al Administrador del Contrato realizar la revisión de precios de 6 partidas que suman un total \$ 20,481.50 y la presentación de los resultados al Consejo Directivo. En el punto en referencia también se informó, que se encontraban en análisis del supervisor y el administrador de Contrato otras modificaciones solicitadas por la Sociedad Contratista.

II. El 13 de diciembre de 2016, la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar modificaciones al contrato antes mencionado con el objeto de:

- 1) Realizar nuevos ajustes en partidas de los ítems 1 y 3 para disminuir o aumentar las actividades contratadas, requiriéndose un monto total de \$11,461.66 para financiar el aumento de actividades luego de aplicar los remanentes por disminución de otras actividades.
- 2) Incorporar nuevas obras en el ítem 8 OBRAS ADICIONALES con precio total de \$ 25,861.20 y las seis partidas que fueron revisadas, según lo encomendado por el Consejo Directivo con un nuevo precio total de \$ 17,150.44.

Siendo el monto total del incremento solicitado para realizar las obras mencionadas de \$ 54,473.30 correspondiente al 8.34% del monto total del contrato, para cubrir los ajustes de los ítems 1 y 3; y la incorporación de obras adicionales en el ítem 8; que de acuerdo a la justificación técnica la División de Operaciones ha comprobado que concurren circunstancias imprevistas que habilitan una nueva modificación, según el artículo 83-A de la LACAP.

Adjunto al requerimiento, se remitieron informes del Administrador de Contrato en referencia, Ing. Edgar Allan López Torres, Técnico de Gestión de Servicios Generales y del supervisor Ing. Jaime Orlando Amaya Quintanilla, de acuerdo a los cuales se establece que se revisaron las solicitudes de modificación del proyecto presentadas por el Contratista en fecha 24 de noviembre de 2016, determinando que son procedentes las modificaciones, según el siguiente detalle:

1) AJUSTES EN PARTIDAS DE LOS ÍTEMS 1 Y 3

Es necesario ajustar partidas ya sea en aumento o disminución de lo ejecutado debido a que por la naturaleza de la obra, al verificar las cantidades reales por ejecutar difieren de las cantidades contractuales para los ítems 1 "OBRAS ARQUITECTÓNICAS CIVILES E HIDRÁULICAS" e ítem 3 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO INTERNO SECUNDARIO, BAJO NORMATIVA Y CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUTOMATIZACIÓN", requiriéndose un incremento de \$11,461.66, para cubrir el aumento de actividades de los ítems No.1 y No. 3 según se describe en la recomendación del presente documento.

2) NUEVAS OBRAS EN EL ÍTEM 8 “OBRAS ADICIONALES”

En cuanto a la solicitud de la Sociedad Contratista de incorporación de nuevas obras; el Administrador del Contrato recomienda la NO incorporación de las siguientes actividades:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. US \$ IVA INCLUIDO	PRECIO PROPUESTO	DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO
PRIMER NIVEL						
8.41	Suministro e instalación de azulejo de 20x30 cm, blanco incluye bocel plástico en esquinas	m2	29.66	\$50.22	\$1,489.53	No procede esta actividad, la justificación carece de elementos suficientes para verificar un imprevisto
8.47	Ventana corrediza aluminio blanco vidrio de 6 mm de 0.70 m de ancho x 0.60 m de alto, SS tinas	c/u	1.00	\$ 72.39	\$ 72.39	No procede cobro adicional puesto el contratista durante el proceso de licitación y mediante Carta de Aceptación plena acepta “Declaramos conocer y estar de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseño proporcionado por el ISBM, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo ofertado”; motivo por el cual, debió considerarse en la etapa de elaboración de ofertas o hacerla observación oportuna para agregar dicha partida.
8.49	Suministro e instalación de juego de dos barras para servicios sanitarios de discapacitados Nivel 1	c/u	1.00	\$ 102.08	\$ 102.08	No procede esta actividad, la justificación carece de elementos suficientes para verificar un imprevisto.
8.50	Soporte de tubo estructural de 2" chapa 14 en pared de tabla yeso, y cable para sostener extremo de pantrie aéreo en mueble de oasis	c/u	1.00	\$150.32	\$150.32	No procede, debió tomarse en cuenta en la oferta siendo el Contratista conocedor de los elementos a instalarse y la capacidad portante de las divisiones a instalar.
SEGUNDO NIVEL						
8.55	Suministro e instalación de azulejo de 20x30 cm, incluye bocel plástico en esquinas	m2	43.14	\$50.22	\$2,166.49	No procede esta actividad, la justificación carece de elementos suficientes para verificar un imprevisto
8.56	Construcción de poceta para trapeadores enchapada con azulejo de 20x30 cm color blanco	c/u	1.00	\$ 238.18	\$ 238.18	No procede cobro adicional puesto el contratista durante el proceso de licitación y mediante Carta de Aceptación plena acepta “Declaramos conocer y
8.58	Ventana corrediza aluminio blanco vidrio de 6 mm de 0.80 m de ancho x	c/u	2.00	\$ 110.81	\$ 221.62	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	0.60 m de alto, SS Cirugía y Ginecología 2o Nivel					estar de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseño proporcionado por el ISBM, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo ofertado"; motivo por el cual, debió considerarse en la etapa de elaboración de ofertas o hacerla observación oportuna para agregar dicha partida.
8.59	Suministro e Instalación de juego de dos barras para discapacitados Nivel 2	c/u	1.00	\$ 102.08	\$ 102.08	
TERCER NIVEL						
8.69	Suministro e instalación de azulejo de 20x30 cm, incluye bocel plástico en esquinas	m2	20.74	\$50.22	\$1,041.56	No procede esta actividad, la justificación carece de elementos suficientes para verificar un imprevisto
8.70	Construcción de poceta para trapeadores enchapada con azulejo de 20x30 cm color blanco	c/u	1.00	\$ 238.18	\$ 238.18	No procede cobro adicional puesto el contratista durante el proceso de licitación y mediante Carta de Aceptación plena acepta "Declaramos conocer y estar de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseño proporcionado por el ISBM, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo ofertado"; motivo por el cual, debió considerarse en la etapa de elaboración de ofertas o hacer la observación oportuna para agregar dicha partida.
8.72	Ventana corrediza 1.57 X 1.22 m similar a existente en bodega de Laboratorio Clínico 3er nivel	c/u	1.00	\$ 264.74	\$ 264.74	
8.73	Suministro e Instalación de juego de dos barras para discapacitados Nivel 3	c/u	1.00	\$102.08	\$102.08	
8.74	Soporte de tubo estructural de 2" chapa 14 en pared de tabla yeso, y cable sostener extremo de pantrie aéreo en mueble de comedor	c/u	1.00	\$ 282.85	\$ 282.85	No procede, debió tomarse en cuenta en la oferta siendo el Contratista conocedor de los elementos a instalarse y la capacidad portante de las divisiones a instalar.
8.78	Suministro e Instalación de Tomacorriente 240 Vac circuitos dedicados exclusivos, incluye canalización en tecnoducto de 1". 2 THHN No. 6 + 1 THHN No. 8 + 1 THHN No. 10 (nivel 1: 1 toma, nivel 2: 2 tomas, nivel 3: 3 Tomas)	c/u	6.00	\$ 272.73	\$ 1,636.38	No procede cobro adicional puesto el contratista durante el proceso de licitación y mediante Carta de Aceptación plena acepta "Declaramos conocer y estar de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseño proporcionado por el ISBM, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo ofertado"; motivo por el cual, debió considerarse en la etapa de elaboración de ofertas o hacerla observación oportuna para agregar dicha partida. No procede cobro de ventanilla adicional, la justificación carece
8.82	Ventanilla, incluye repisa en área de recepción de muestras y laboratorio clínico	c/u	2.00	\$ 191.37	\$ 382.74	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de elementos suficientes para verificar un imprevisto.
TOTAL GENERAL					\$ 8,491.22	

Asimismo, recomienda incorporar en el ítem 8 obras adicionales, mencionando el administrador que a su criterio el tiempo para ejecución, según la resolución 141/2016-ISBM es suficiente para realizar las nuevas actividades, a continuación se detallan las obras adicionales a incorporar en el ítem 8 por el monto de \$ 25,861.20:

No.	ITEM 8 "OBRAS ADICIONALES "	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A EJECUTAR	TOTAL A INCREMENTAR EN US \$ IVA INCLUIDO	DICTAMEN DE LA SUPERVISIÓN	DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO
	DESCRIPCION		US \$ IVA INCLUIDO				
PRIMER NIVEL							
8.40	Soporte de ángulo de 4"x 1/4" para apoyo de vigas metálicas en entepiso, primer nivel, apoyo en columnas de segundo nivel	c/u	\$96.33	14	\$1,348.62	Esta pieza de ángulo de 4" a ser instalada en los extremos de las vigas metálicas que sostienen las columnas del entepiso entre 2do. y 3er nivel es necesaria para darle un apoyo más firme a la estructura de soporte.	Se verificó cumplimiento de requisitos legales para Orden de Cambio, obra necesaria para apoyo de la estructura
8.42	Pared de bloque y modificación de hueco para ventana corrediza en gradas de primer nivel, incluye repello y afinado de paredes	s.g.	\$186.43	1	\$186.43	En la zona donde originalmente se instalaría la Planta de Emergencia, se construirá el cuarto de tableros 1, esta obra permitirá que esta habitación alcance la altura adecuada.	Necesaria debido a la construcción de caseta de tableros 1, siendo una porción de esta ventana requerida como pared para la correcta fijación de los tableros eléctricos en función de su tamaño.
8.43	Pared de bloque de 15 cm, terminado adobado altura, 2.40 m, entre bodega de Botiquín y cuarto de tableros No 2, incluye demolición de piso cerámico y reparación posterior	m2	\$81.78	3.6	\$294.41	Esta pared era necesaria para poder contar en cuarto de tableros No. 2 una edificación fuerte que permitiera la instalación de los tableros eléctricos principales el edificio.	Se sugiere con el objetivo de tener un elemento resistente al cual anclar los tableros principales del inmueble.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.44	Desmontaje de cielo falso de tabla yeso incluye perfilera, altura 3.00m	m2	\$3.39	27.33	\$92.65	Al evaluar las alternativas de instalación de la acometida eléctrica secundaria principal se descartó el empotramiento en piso por falta de espacio, por lo que se optó por hacerla aérea, por lo que era de rigor el desmontaje del cielo falso del área de la cochera.	Para interconexión entre tableros eléctricos y planta eléctrica; cambio generado al migrar los transformadores a un transformador del tipo Pad Mounted 300 KVA, según Resolución Modificativa No 114/2016-ISBM
8.45	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso horizontal, altura 3 m	m2	\$24.09	31.71	\$763.89	El cielo falso desmontado para la instalación de la acometida secundaria debe volver a instalarse, esta partida es para tal fin.	
8.46	Forro de columna ancho variable de 0.30 a 0.40 con tabla yeso, dos caras incluye esquinero metálico en arista	ml	\$23.84	14.7	\$350.45	Con la idea de salvaguardar la infraestructura existente se definió no cortar verticalmente las paredes del edificio, por dicha razón para la canalización de salidas eléctricas se optó por fabricar forros de tabla yeso para cubrirlas.	Se requería cortar paredes pero en campo se identificó la necesidad de cubrir canalización eléctrica en paredes existentes sin realizar demoliciones en paredes de bloque y covintec manteniendo integra su estructura original.
8.48	Modificación de ventana corrediza aluminio blanco en gradas de primer nivel, trabajo necesario para llegar a la altura requerida por construcción de caseta cuarto de tableros No 1	c/u	\$62.50	1	\$62.50	Para tapan el hueco resultante de la remodelación descrita en el ítem 9.03 debe modificarse la ventana existente de este sector, por lo que es necesario generar esta partida.	Actividad necesaria debido a la construcción de caseta de tableros 1, siendo una porción de esta ventana requerida como pared para la correcta fijación de los tableros eléctricos en función de su tamaño.
SEGUNDO NIVEL							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.51	Desmontaje de losetas cielo falso tipo Armstrong, para trabajos necesarios de instalación de accesorios en entretecielo	m2	\$1.70	99.67	\$169.44	Es requerido para la realización de los trabajos de diseño el desmontaje, reinstalación y sustitución de las piezas dañadas por deterioro del inmueble debido a condiciones de humedad.	Es requerido para la realización de los trabajos de diseño el desmontaje, reinstalación y sustitución de la piezas dañadas por deterioro del inmueble debido a condiciones de humedad.
8.52	Reinstalación de loseta de cielo falso tipo Armstrong, Incluye nivelación y sustitución de piezas dañadas	m2	\$8.71	99.67	\$868.13	Como parte del proceso de construcción del entrepiso metálico es imprescindible remover el cielo falso para instalar la estructura.	Se verifica al necesidad de realizar intervención en función del proceso requerido para instalación de estructura de entrepiso.
8.53	Desmontaje de Cielo falso tipo Armstrong para construcción de entrepiso	m2	\$2.37	22.97	\$54.44	Después de finalizado el entrepiso metálico entre 2do. Y 3er nivel, toda la zona debajo de éste debe ser cubierta con cielo falso similar al existente para uniformizar el ambiente.	Actividad requerida para instalación de tuberías hidráulicas y eléctricas en el entretecielo y una adecuada protección de estas posterior a su instalación.
8.54	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong, similar al existente, h=2.84 mt., bajo entrepiso metálico	m2	\$23.57	45.9	\$1,081.86	Con la idea de salvaguardar la infraestructura existente se definió no cortar verticalmente las paredes del edificio, por dicha razón para la canalización de salidas eléctricas se optó por fabricar forros de tabla yeso para cubrirlas.	Para cubrir canalización eléctrica en paredes existentes sin realizar demoliciones en paredes de bloque y covintec manteniendo integra su estructura original.
8.57	Forro de columna ancho variable de 0.30 a 0.40 con tabla yeso, dos caras incluye esquinero metálico en arista	ml	\$23.84	11.07	\$263.91	Para poder instalar todos los elementos establecidos en diseño en el entretecielo del 2do. Nivel es necesario	Para instalación de tuberías hidráulicas y eléctricas en el entretecielo y una adecuada protección
TERCER NIVEL							
8.60	Desmontaje de cielo falso Armstrong h=3.00 mt. para reforzamiento de estructura por aires acondicionados	m2	\$2.37	72.45	\$171.71		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						desmontar parte del cielo falso.	de estas posterior a su instalación.
8.61	Desmontaje de losetas de cielo falso tipo Armstrong h=6.80 m, para trabajos necesarios de instalación de accesorios en entrecielo	m2	\$2.33	24.24	\$56.48	Para poder instalar todos los elementos establecidos en diseño en el entrecielo del 2do. Nivel es necesario desmontar parte del cielo falso, las losetas manteniendo la perfilería.	
8.62	Desmontaje de losetas cielo falso tipo Armstrong h=3,00 m, para trabajos necesarios de instalación de accesorios en entrecielo	m2	\$1.70	73.28	\$124.58	Para poder instalar todos los elementos establecidos en diseño en el entrecielo del 2do. Nivel es necesario desmontar parte del cielo falso, las losetas manteniendo la perfilería.	
8.63	Suministro e instalación de cielo falso Armstrong h=3.00 mt. para reforzamiento de estructura por aires acondicionados	m2	\$23.57	72.45	\$1,707.65	Después de finalizado la estructura de refuerzo de aire acondicionado, en toda la zona intervenida debe restituirse el cielo falso similar al existente para uniformizar el ambiente.	
8.64	Reinstalación de loseta de cielo falso tipo Armstrong, Incluye nivelación y sustitución de piezas dañadas por lluvias h=6.80 m	m2	\$9.88	24.24	\$239.49	Finalizados todos los trabajos en entrecielo es necesaria la reinstalación del cielo falso de acuerdo a lo establecido en diseño.	Para salvaguardar la integridad de los espacios internos, en función del deterioro sufrido por el techo por condiciones de lluvia
8.65	Reinstalación de loseta de cielo falso tipo Armstrong, Incluye nivelación y sustitución de piezas dañadas por lluvias h=3.00 m	m2	\$8.71	73.28	\$638.27	Finalizados todos los trabajos en entrecielo es necesaria la reinstalación del cielo falso de acuerdo a lo	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						establecido en diseño.	
8.66	Desmontaje de cielo falso de tabla yeso incluye perfilera, para instalación de refuerzo de estructura metálica de ascensor	m2	\$3.39	13.43	\$45.53	Dentro del proceso constructivo de la estructura metálica del elevador es necesaria la instalación de un elemento metálico que establezca la estructura en el tercer nivel, construyéndose una columna y estructura en entrecielo, por lo que es de rigor el desmontaje del cielo falso del área frente al elevador.	Para garantizar la fijación del ascensor en extremo sur de la estructura de soporte del mismo y evitar vibraciones de la cabina.
8.67	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso, para instalación de refuerzo de estructura metálica de ascensor	m2	\$24.09	13.43	\$323.53	El cielo falso desmontado para la instalación del refuerzo de la estructura del elevador debe volver a instalarse, esta partida es para tal fin.	
8.68	Forro de columna ancho variable de 0.30 a 0.40 con tabla yeso, dos caras incluye esquinero metálico en arista	ml	\$23.85	11.55	\$275.47	Con la idea de salvaguardar la infraestructura existente se definió no cortar verticalmente las paredes del edificio, por dicha razón para la canalización de salidas eléctricas se optó por fabricar forros de tabla yeso para cubrirlas.	Para cubrir canalización eléctrica en paredes existentes sin realizar demoliciones en paredes de bloque y covintec manteniendo integra su estructura original.
8.71	Reparación de techo lámina galvanizada y canales de lámina existentes	s.g.	\$2,222.17	1	\$2,222.17	La reparación del techo existente es de rigor tomando en cuenta la cantidad de filtraciones que éste tiene, esta partida contempla cambiar las láminas deterioradas y	La reparación del techo existente es de rigor tomando en cuenta la cantidad de filtraciones que éste tiene, esta partida contempla cambiar las láminas deterioradas y eliminar goteras utilizando impermeabilizante,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						eliminar goteras utilizando impermeabilizante , esto con el objetivo final de evitar deterioro en cielo falso e instalaciones en general del 3er nivel.	esto con el objetivo final de evitar deterioro en cielo falso e instalaciones en general del 3er nivel.
8.75	Limpieza e impermeabilización de paredes existentes en costados norte, sur y oriente en niveles 2 y 3	M2	\$8.58	290.76	\$2,494.72	Es importante preservar toda la infraestructura, equipo, documentos, etc. Alojados en el 3er nivel, en ese sentido la impermeabilización de paredes servirá para evitar la humedad al interior del edificio y el deterioro de su contenido.	Debido a condiciones de filtración y humedad es requerido el trabajo de impermeabilización que garantice la integridad de los bienes dentro del inmueble y la salud de sus ocupantes.
8.76	Plataforma de refuerzo en techos para AA, incluye caminamiento, pasamanos y escalerilla para acceso	c/u	\$2,870.97	1	\$2,870.97	Dada la saturación de equipos de A/C en el sector oriente externo del edificio y evitar su hacinamiento y posterior deterioro o mal funcionamiento por excesivo calentamiento, se toma la decisión de subir al techo cierta cantidad de equipos, por lo que se hace necesario construir una base metálica para su instalación.	En función de las condiciones encontradas y daños causados por la lluvia en cubierta y estructura de techo, se considera prudente la elaboración de una estructura que permita la instalación de los equipos acorde a las condiciones encontradas y posteriores actividades de mantenimiento de los mismos.
8.77	Suministro e instalación de Tanque Cisterna de 6,000 litros, incluye filtro elaborado con fibras entrelazadas de poliéster, que retenga el 99% de los sedimentos, válvula de esfera de 3/4", válvula de llenado de 3/4" con reductor a 1/2", flotador No. 7, bomba sumergible de 1/2 HP Quikpack y tubería de 3/4" y todos	c/u	\$6,300.65	1	\$6,300.65	El aumento de usuarios y tomas de agua del edificio motivó la reevaluación del equipo diseñado, aumentando la capacidad y cambiando las características de funcionamiento para mantener presiones y cantidades	Según evaluación realizada en campo del servicio de agua potable instalado, se identifica la necesidad real de presión del sistema.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	los accesorios para su funcionamiento					constantes acorde a las necesidades del policlínico, esto determinó la modificación.	
8.79	Suministro e instalación de Luminarias LED de 2x2 pies tipo parche en área de Trabajo Social Primer Nivel	c/u	\$179.36	2	\$358.72	En área de trabajo social en el primer nivel, el reducido entretecho producto de la cantidad de elementos instalados no permite el montaje de luminarias de empotrar, por lo que se hace necesario instalar tipo parche (superficial) para la iluminación.	En función de accesibilidad a espacios de Trabajo Social donde no es posible instalar lámparas tradicionales por el reducido espacio entre cielo falso y losa de entrepiso.
8.80	Suministro e instalación de Tomacorriente 120/240 volt al piso en área de Odontología tercer Nivel	c/u	\$71.25	2	\$142.50	Tomás eléctricos requeridos en función a los daños identificados en el circuito existente para el suministro de energía eléctrica a las posiciones de trabajo del área de Odontología	Tomás eléctricos requeridos en función a los daños identificados en el circuito existente para el suministro de energía eléctrica a las posiciones de trabajo del área de Odontología
8.81	Suministro e instalación de Luminarias LED en vano de tercer nivel	c/u	\$784.01	3	\$2,352.03	Luminarias de mayor potencia (150W) para la iluminación de la sala de espera del 2do nivel, instaladas en cielo falso del 3er nivel.	Para garantizar condiciones de iluminación en sala de espera del segundo nivel debido a una altura de aproximadamente 6.0 metros entre piso y techo.
TOTAL INCREMENTO POR OBRA ADICIONAL INCORPORADA EN EL ÍTEM No. 8					\$25,861.20		

A continuación se presentada resultado de revisión de precios en cumplimiento a acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO TOTAL PROPUESTO AL CONSEJO DIRECTIVO EN EL PUNTO 9.2 DEL ACTA NO. 132	NUEVO PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO	PRECIO PROPUESTO DESPUES DE REVISIÓN
-----	-------------	--------	----------	--	---	--------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PRIMER NIVEL						
8.11	Caseta para resguardo de equipos en estacionamiento. Incluye losa de fundación para equipos, enrejado metálico y portón de tres cuerpos corredizos e 2.40 m x 1.76 m	c/u	1.00	\$ 8,106.56	\$6,756.04	\$ 6,756.04
8.12	Suministro e instalación de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	152.42	\$ 1,591.26	\$ 9.37	\$ 1,428.18
8.13	Ventana corrediza de tres cuerpos vidrio de 6 mm de 2.22 x 1.83 m de alto	c/u	1.00	\$ 949.45	\$ 879.39	\$ 879.39
SEGUNDO NIVEL						
8.16	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	173.53	\$ 1,811.65	\$ 9.37	\$ 1,625.98
TERCER NIVEL						
8.30	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima 7.5 cms. Tercer nivel	m ²	153.14	\$ 1,598.78	\$ 9.37	\$ 1,434.92
8.37	Caseta de tableros # 1, incluye terracería, fundaciones, paredes, puerta metálica, techos y acabados	c/u	1.00	\$ 6,423.80	\$ 5,025.93	\$ 5,025.93
TOTAL ES				\$ 20,481.50		\$ 17,150.44

III. Para cubrir el incremento solicitado, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,473.30) IVA INCLUIDO.**

IV. La UACI, revisó el contrato No. ADE001/2016-ISBM, determinando que conforme a lo establecido en la LACAP y su Reglamento y según las Cláusulas II, III y XI, es procedente aprobar las modificaciones solicitadas por un monto de \$ 54,473.30 equivalente al 8.34 % y sumando el incremento de la Orden de Cambio No. 001/2016-ISBM, equivalente a \$42,378.03 se totalizaría un incremento total del monto original del contrato que corresponde al 14.83 %, monto que se encuentra dentro de los parámetros legalmente establecidos, considerando que según "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública", numeral 6.10.1.4. y Cláusula 35. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** literal "A" Forma de Pago inciso segundo, de la Base de Licitación, se establece: *"toda orden de cambio, se emitirán sobre la obra adicional que haya de realizarse, obteniendo previamente el dictamen del supervisor, que sirva de base para emitir el dictamen del administrador del contrato. Eso se debe a que las órdenes de cambio deben hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros. Dentro del plazo de los 3 días hábiles posteriores a acordada la modificación. Si se realizan modificaciones al resto de cláusulas de un contrato de ejecución de obra, que no tengan que ver con la cantidad de obra a ejecutar, se les dará el tratamiento de resoluciones modificativas a los contratos"*.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, conforme lo establecido en las Cláusulas II, III y XI de Contrato No. ADE001/2016-ISBN, artículo 83-A de la LACAP, artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA Y SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Aprobar las modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBN referente al proceso de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBN **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, suscrito con **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, de la siguiente manera:

a. Ajustar partidas en los ítems **1 “OBRAS ARQUITECTÓNICAS CIVILES E HIDRÁULICAS”** y **3 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD”**, con el objeto de aumentarlas o disminuirlas según el siguiente detalle:

ITEM 1 OBRAS ARQUITECTONICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

ÍTEM 3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO INTERNO SECUNDARIO, BAJO NORMATIVA Y CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUTOMATIZACIÓN, distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

b) Aprobar el incremento (orden de cambio) de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 54,473.30)**, equivalente al 8.34 % del monto total del Contrato, para financiar la inclusión de obras en el ítem No. 8 denominado: **OBRAS ADICIONALES** y el aumento de actividades de los ítems 1 y 3, distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

Quedando establecido el proyecto en referencia según el resumen del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la documentación necesaria para formalizar las modificaciones aprobadas.
- III. Encomendar al Director Presidente rendir informe al Consejo de Ministros, conforme lo requiere la LACAP, con el apoyo de la UACI.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la respectiva resolución.

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien sobre el informe conocido.

El licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó no estar de acuerdo en que se aumente el monto originalmente aprobado, pareciera como que desde el principio no se vieron todos los detalles, asimismo le preocupa el hecho de que en este proceso por diferencias con el proveedor se vaya ante un tribunal, por lo tanto no votará a favor.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar expresó que el Artículo 83b de la LACAP establece lo que se puede y lo que no se puede hacer en un proceso de este tipo, y efectivamente como lo dijo en ocasión pasada, hay cosas que se pudieron prever y otras no.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez expresó que no se sabe si la cantidad de US\$54,473.30 corresponde al aumento que solicitaban en la última acta.

La Asesora Legal, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, externó su preocupación respecto a las órdenes de cambio, en el contexto de las prohibiciones que regula el Artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por ello les expuso surecomendación que soliciten al Administrador del Contrato, como parte técnica del ISBM, que emita opinión técnica haciendo constar que no se estaría transgrediendo las regulaciones del Artículo 83 B, ya mencionado.

El profesor Coto López dijo que está de acuerdo con relación a la profesionalidad con que trabaja JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., de igual forma está de acuerdo en que no fue lo mejor en relación al diseño presentado, pero no comparte que desde una sola vez nos hablaron de dos órdenes de cambio, ve un fallo de parte del constructor y en los tiempos indicados para modificarlos. Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones a la jefatura de la División de Operaciones y al Administrador del Contrato, lo que así se hizo.

Pasado el saludo se les explicó que al Directorio no le queda claro en cuanto queda realmente la modificación número uno, asimismo que se les explique si fueron problemas de planificación o son consecuencias que se dieron en el camino.

El administrador del contrato dijo que entre el ascensor y otros elementos que fueron saliendo los cuales no eran predecibles, hizo que se incrementara el costo de la obra, cada uno de ellos han sido detallados en los cuadros presentados.

Agotado el Punto el Director Presidente sometió a votación el Punto, a excepción del licenciado Francisco Cruz Martínez, todos votaron a favor.

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis y las gestiones realizadas por el Administrador del Contrato y el Supervisor de la Obra, el seguimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como las explicaciones verbales brindadas al Consejo Directivo por parte del Administrador del Contrato y la Jefa de la División de Operaciones, durante el desarrollo del Punto en la presente sesión; y con base en la recomendación planteada y lo establecido en las Cláusulas II, III y XI del Contrato No. ADE001/2016-ISBM; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 20, literales k) y s), Artículo 22 literales a) y k), y el Artículo 67, todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM referente al proceso de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM** “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”, suscrito con **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

- a) Ajustar partidas en los ítems **1** “OBRAS ARQUITECTÓNICAS CIVILES E HIDRÁULICAS” y **3** “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD”, con el objeto de aumentarlas o disminuirlas según el siguiente detalle:

ITEM 1 OBRAS ARQUITECTONICAS, CIVILES E HIDRAULICAS							
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US \$ IVA INCLUIDO	AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CANTIDAD	DISMINUCIÓN DEL COSTO	AUMENTO DEL COSTO
	PRIMER NIVEL						
2.00	OBRAS CIVILES						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2.02	Engramado natural en área externa a Nebulizaciones, incluye tierra y grama san agustín.	m ²	7.20	\$ 4.83	-7.20	\$ (34.78)	
2.03	Pasamanos de tubo de hierro chapa 16' con acabado con pintura electroestática (pintura al horno) color gris metálico según detalles ubicado en Primer nivel. Anclaje a través de placas de apoyo de 10cm. x 10cm. de lámina negra de 1/8" soldadas a los tubos verticales anclados con pernos de anclaje expansivos de 3/8"	ml	7.04	\$ 93.28	-1.62	\$ (151.11)	
2.04	Enrejado exterior de tubo de 2"x 2" chapa 16' a cada 15 cm. de 2 m. de altura para protección de planta eléctrica, incluye puerta de acceso	ml	3.50	\$ 77.54	-3.50	\$ (271.39)	
3.00	PAREDES Y DIVISIONES						
3.01	Divisiones de Tablayeso de ½" a una cara con perfilería de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de la losa en el primer nivel	m ²	4.46	\$ 27.35	1.09		\$ 29.81
3.02	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilería de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de la losa en el primer nivel	m ²	119.54	\$ 36.90	-21.41	\$ (790.03)	
3.03	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilería de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de la losa en el primer nivel, una cara con tablayeso y la otra con tablayeso para humedad	m ²	42.89	\$ 43.30	18.98		\$ 821.83
3.04	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilería de aluminio de 2½" empastadas y lijadas con altura de 1.80 m en primer nivel	m ²	31.95	\$ 36.90	-9.23	\$ (340.59)	
3.05	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilería de aluminio de 2½" empastadas y lijadas con altura de 1.80m una cara con tablayeso y la otra con tablayeso para humedad en primer nivel	m ²	4.86	\$ 43.30	-4.86	\$ (210.44)	
3.06	Hechura de cantos de puertas y ventanas en tablayeso de ½" en el primer nivel	ml	45.34	\$ 7.35	42.52		\$ 312.52
3.07	Refuerzo de madera en marcos de puertas y ventanas en divisiones de tablayeso en primer nivel	ml	73.00	\$ 9.65	13.03		\$ 125.74
	SEGUNDO NIVEL						
6.00	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES						
6.03	Desmontaje de cielo reticular para pasados de paredes de tabla yeso, incluyendo las reparaciones y readecuaciones necesarias para su recolocación.	m ²	96.40	\$ 12.40	-6.40	\$ (79.36)	
7.00	OBRAS CIVILES						
7.01	Pasamanos de tubo de hierro chapa 16' con acabado con pintura electroestática (pintura al horno) color gris metálico según detalles ubicado en Primer nivel. Anclaje a través de placas de apoyo de 10cm. x 10cm. de lámina negra de 1/8" soldadas a los tubos verticales anclados con pernos de anclaje expansivo de 3/8"	ml	3.05	\$ 93.28	3.55		\$ 331.14

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.00	PAREDES Y DIVISIONES						
8.01	Divisiones de Tablayeso de ½" a una cara con perfilera de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de la losa en el Segundo nivel	m²	10.98	\$ 27.35	35.66		\$ 975.30
8.02	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilera de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de 3.05 en el Segundo nivel	m²	178.30	\$ 36.90	-11.60	\$ (428.04)	
8.03	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilera de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de 3.05m en el Segundo nivel, una cara con tablayeso y la otra con tablayeso para humedad	m²	40.96	\$ 43.30	-7.33	\$ (317.39)	
8.04	Divisiones de doble forro de Tablayeso para humedad de ½" con perfilera de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de 3.05m en el Segundo nivel	m²	17.26	\$ 52.30	9.00		\$ 470.70
8.05	Hechura de cantos de puertas y ventanas en tablayeso de ½" en el segundo nivel	ml	82.20	\$ 7.57	-0.33	\$ (2.50)	
8.06	Refuerzo de madera en marcos de puertas y ventanas en divisiones de tablayeso en Segundo nivel	ml	82.20	\$ 9.65	27.80		\$ 268.27
8.07	Divisiones elaboradas en tubo de aluminio de 2" x 4" color a escoger con relleno de policarbonato color a escoger, enmarcado con ángulo y batiente de aluminio, con anclaje al piso	m²	18.05	\$ 74.27	-3.82	\$ (283.71)	
11.00	MOBILIARIO						
11.01	Jardineras en segundo nivel contiguo a rampa de acceso, elaboradas en madera de conacaste entintada y sellada	ml	2.61	\$ 102.14	0.28		\$ 28.60
11.02	Decoración con pasto artificial en pared de consultorios magisteriales 2 y 3, ver detalle	m²	9.01	\$ 49.23	-9.01	\$ (443.56)	
	TERCER NIVEL						
12.00	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES						
12.04	Desmontaje de cielo reticular para pasados de paredes de tabla yeso, incluyendo las reparaciones y readecuaciones necesarias para su recolocación.	m²	76.50	\$ 12.40	-6.50	\$ (80.60)	
13.00	OBRAS CIVILES						
14.00	PAREDES Y DIVISIONES						
14.01	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilera de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de 3.05 en el tercer nivel	m²	167.20	\$ 36.90	10.95		\$ 404.06
14.02	Divisiones de doble forro de Tablayeso de ½" con perfilera de aluminio de 2½" empastadas y lijadas hasta la altura de la losa en el tercer nivel, una cara con tablayeso y la otra con tablayeso para humedad	m²	25.40	\$ 43.30	7.62		\$ 329.95
14.03	Hechura de cantos de puertas y ventanas en tablayeso de ½" en el segundo nivel	ml	76.70	\$ 7.57	43.95		\$ 332.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14.04	Refuerzo de madera en marcos de puertas y ventanas en divisiones de tablayeso en primer nivel	ml	76.70	\$ 9.65	20.30		\$ 195.90
14.05	Pared de vidrio claro laminado de 10mm (5+5) y conformación de estructura perimetral de marco de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante. Incluye vinil tipo sandblasted conformando cuadrículas de 30cm. x 30 cm. separadas 1 cm. en ambos sentidos en un 60% de la pared para Sala de Reuniones.	m ²	4.37	\$ 589.47	3.65		\$ 2,151.57
14.06	Pared de vidrio claro laminado de 10mm (5+5) y conformación de estructura perimetral de marco de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante, incluye colocación de panel decorativo de resina en módulos de 80x60 cm según diseño en área de consultorios de Odontología.	m ²	19.90	\$ 598.77	-3.09	\$ (1,850.20)	
14.07	Pared de vidrio claro laminado de 10mm (5+5) y conformación de estructura perimetral de marco de aluminio, perfiles para vitrinas de tiendas, el perfil inferior será de 4" anclado al piso con tornillería autoroscante. Incluye vinil tipo sandblasted conformando cuadrículas de 30cm. x 30 cm. separadas 1 cm. en ambos sentidos en un 60% de la pared para consultorio de Pediatría	m ²	7.45	\$ 615.29	2.84		\$ 1,747.42
15.00	PUERTAS Y VENTANAS						
15.01	Puertas de abatir elaboradas en Plywood de 1/4" con estructura de pino secado al horno con forro exterior de formica color a escoger y franja sobrepuesta con calado de nombres de áreas en formica color a escoger, 3 bisagras de alcayate de 3"x3" y chapa, puertas con mocheta, topes y chambrana lacada color a escoger, puertas con medidas de 0.90m por 2.10m de altura	c/u	11.00	\$ 202.70	-1.00	\$ (202.70)	
15.04	Puertas con estructura de aluminio natural y vidrio claro laminado de 6mm de una hoja, chapa embutida y haladera.	c/u	1.00	\$ 612.25	1.00		\$ 612.25
16.00	MOBILIARIO						
16.01	Barra para comer de empleados elaborada con cubiertas termoformadas y estructura de metal	ml	10.51	\$ 167.22	-0.98	\$ (163.88)	
16.02	Mueble pantry en comedor de empleados elaborado en melamina y cubierta termoformadas, incluye mueble aéreo y lavatrastos con escurridor + grifería	ml	3.10	\$ 194.36	-0.10	\$ (19.44)	
16.03	Mueble tipo pantry en área de laboratorio en tercer nivel elaborado en Plywood con forro exterior de formica y lavatrastos, incluye grifería	ml	10.32	\$ 188.08	-0.62	\$ (116.61)	
16.04	Mueble tipo pantry en área de Muestras elaborado en Plywood con forro exterior de formica y lavatrastos, incluye grifería	ml	2.10	\$ 198.76	-2.10	\$ (417.40)	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16.05	Mueble tipo pantry en área de Limpieza instrumental Esterilización elaborado en Plywood con forro exterior de formica y lavatrazos, incluye grifería	ml	3.18	\$ 204.17	-0.66	\$ (134.75)	
17.00	OBRAS EXTERIORES						
17.04	Suministro e instalación de Tanque Cisterna de 2,800 litros, incluye filtro elaborado con fibras entrelazadas de poliéster, que retenga el 99% de los sedimentos, válvula de esfera de 3/4", válvula de llenado de 3/4" con reductor a 1/2", flotador No. 7m bomba centrífuga de 1/2 HP y tubería de 3/4" y todos los accesorios para su funcionamiento	s.g.	1.00	\$ 2,045.00	-1.00	\$ (2,045.00)	-
18.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS						
18.01	Agua potable en tubería de PVC de 1" y 1/2"	ml	123.48	\$ 4.52	57.09		\$ 258.05
18.02	Aguas Negras en tubería de PVC de 2" y 4"	ml	123.48	\$ 9.60	16.11		\$ 154.66
TOTAL DE AJUSTES EN EL ITEM 1						\$ (8,383.48)	\$ 9,550.47
FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR INCREMENTOS EN PARTIDAS							\$1,166.99
INCREMENTO AL CONTRATO PARA CUBRIR INCREMENTO EN PARTIDAS							\$1,166.99

ÍTEM 3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO INTERNO SECUNDARIO, BAJO NORMATIVA Y CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUTOMATIZACIÓN

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US \$ IVA INCLUIDO	AUMENTO O DISMINUCION DE CANTIDAD	DISMINUCION DEL COSTO	AUMENTO DEL COSTO
1	PRIMER NIVEL						
1.01	Suministro e Instalación de bandeja perimetral 12x4 plg. Cerrada para sistema eléctrico luces y tomas desde cuarto eléctrico. Incluye soportaría y bocado de salida para derivaciones en tubería rígida a primer registro del circuito. NIVEL 1.	ml	28	\$115.18	4	-	\$460.72
1.02	Suministro e Instalación de Acometida secundaria 120 Volts en 3 THHN No. 2 + 2 THHN No. 4 en tubería de Aluminio de 2 Plg. Para subtablero sistema de Iluminación interna y tomas. Lámparas tres tubos LED 9-12 W. Tomas dobles polarizados Normal. NIVEL 1 Tablero cargas Normales.	ml	16	\$64.67	-6	(\$388.02)	-
1.03	Suministro e Instalación de Acometida secundaria 120 Volts en 3 THHN No. 4 + 2 THHN No. 6 en tubería de Aluminio de 2 Plg. Para subtablero sistema de Iluminación Interna, Tomas dobles polarizados Lámparas tres tubos LED 9-12 W. Tomas Dobles Polarizados con disparo a tierra Norma	ml	16	\$55.82	-6	(\$334.92)	-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Hospitalaria. NIVEL 1 Tablero cargas Emergencia.						
1.05	Suministro e Instalación de Lámpara 2x2 tres tubos LED 9-12 W. Pantalla Blanco Acrílico. LED	c/u	46	\$120.67	-5	(\$603.35)	-
1.07	Suministro e Instalación de Lámpara tipo Ojo de Buey 9 WATTS. Aro Blanco Copa Cromo Bombillo LED.	c/u	30	\$55.57	23	-	\$1,278.11
1.11	Suministro e instalación de circuito alimentador para tomacorrientes normales 24 Hrs. a 120 voltios, con: 2-THHN 10 + 1-THHN 12 en tubería de 3/4".Desde tablero existente para tomas cuarto eléctrico saliendo en bandeja perimetral y derivando en tecnoducto de 3/4 plg. circuito de distribución 2-THHN 12 + 1-THHN 14 en tubería 1/2" tipo tecnoducto.	ml	233.5	\$13.51	142	-	\$1,918.42
1.12	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados a 120 voltios, 15 AMP, placa baquelita color beige, similar águila polarizado. Usos generales / dedicados.	c/u	35	\$15.82	6	-	\$94.92
2	SEGUNDO NIVEL						
2.01	Suministro e Instalación de bandeja perimetral 12x4 plg. Cerrada para sistema eléctrico luces y tomas desde cuarto eléctrico. Incluye soportaría y bocado de salida para derivaciones en tubería rígida a primer registro del circuito. NIVEL 2.	ml	38	\$115.18	1		\$115.18
2.02	Suministro e Instalación de Acometida secundaria 120 Volts en 3 THHN No. 2 + 2 THHN No. 4 en tubería de Aluminio de 2 Plg. Para subtablero sistema de Iluminación interna y tomas. Lámparas tres tubos LED 9-12 W. Tomas dobles polarizados Normal. NIVEL 2 Tablero cargas Normales.	ml	21	\$64.67	24	-	\$1,552.08
2.03	Suministro e Instalación de Acometida secundaria 120 Volts en 3 THHN No. 4 + 2 THHN No. 6 en tubería de Aluminio de 2 Plg. Para subtablero sistema de Iluminación Interna, Tomas dobles polarizados Lámparas tres tubos LED 9-12 W. Tomas Dobles Polarizados con disparo a tierra Norma Hospitalaria. NIVEL 2 Tablero cargas Emergencia.	ml	21	\$55.82	24	-	\$1,339.68
2.09	Suministro e instalación de circuito alimentador para tomacorrientes normales 24 Hrs. a 120 voltios, con: 2-THHN 10 + 1-THHN 12 en tubería de 3/4".Desde tablero existente para tomas cuarto eléctrico saliendo en bandeja perimetral y derivando en tecnoducto de 3/4 plg. circuito de distribución 2-THHN 12 + 1-THHN 14 en tubería 1/2" tipo tecnoducto.	ml	349.65	\$13.51	62.55	-	\$845.05
3	TERCER NIVEL						
3.01	Suministro e Instalación de bandeja perimetral 12x4 plg. Cerrada para sistema eléctrico luces y tomas desde cuarto eléctrico. Incluye soportaría y bocado de salida para	ml	31	\$115.18	15	-	\$1,727.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	derivaciones en tubería rígida a primer registro del circuito. NIVEL 3.						
3.05	Suministro e Instalación de Lámpara 2x2 tres tubos LED 9-12 W. Pantalla Blanco Acrílico.LED.	c/u	51	\$120.67	-3	(\$362.01)	
3.07	Suministro e Instalación de Lámpara tipo Ojo de Buey 9 WATTS. Aro Blanco Copa Cromo Bombillo LED.	c/u	26	\$55.57	-6	(\$333.42)	-
3.09	Suministro e instalación de circuito alimentador para tomacorrientes normales 24 Hrs. a 120 voltios , con: 2-THHN 10 + 1-THHN 12 en tubería de 3/4".Desde tablero existente para tomas cuarto eléctrico saliendo en bandeja perimetral y derivando en tecnoducto de 3/4 plg. circuito de distribución 2-THHN 12 + 1-THHN 14 en tubería 1/2" tipo tecnoducto.	ml	285	\$13.51	217.4	-	\$2,937.07
3.11	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados a 120 voltios, 15 AMP, placa baquelita color beige, similar águila polarizado. Usos generales / dedicados.	c/u	45	\$15.82	3	-	\$47.46
TOTAL AJUSTES EN EL ITEM 3						(\$2,021.72)	\$12,316.39
FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR INCREMENTOS EN PARTIDAS							\$10,294.67
INCREMENTO AL CONTRATO PARA CUBRIR INCREMENTO EN PARTIDAS							\$10,294.67

b) Aprobar el incremento (orden de cambio) de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,473.30)**, equivalente al 8.34 % del monto total del Contrato, para financiar la inclusión de obras en el ítem No. 8 denominado: **OBRAS ADICIONALES** y el aumento de actividades de los ítems 1 y 3, según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO. US \$ IVA INCLUIDO	CANTIDAD A EJECUTAR	TOTAL A INCREMENTAR EN US \$ IVA INCLUIDO
PRIMER NIVEL					
8.11	Caseta para resguardo de equipos en estacionamiento. Incluye losa de fundación para equipos, enrejado metálico y portón de tres cuerpos corredizos e 2.40 m x 1.76 m	c/u	\$ 6,756.04	1.00	\$ 6,756.04
8.12	Suministro e instalación de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	\$ 9.37	152.42	\$ 1,428.18
8.13	Ventana corrediza de tres cuerpos vidrio de 6 mm de 2.22 x 1.83 m de alto	c/u	\$ 879.39	1.00	\$ 879.39
8.40	Soporte de ángulo de 4"x 1/4" para apoyo de vigas metálicas en entrepiso, primer nivel, apoyo en columnas de segundo nivel	c/u	\$ 96.33	14.00	\$ 1,348.62
8.42	Agrego de pared de bloque y modificación de hueco para ventana corrediza en gradas de primer nivel, incluye repello y afinado de paredes, trabajo necesario para llegar a la altura requerida por construcción de caseta cuarto de tableros No 1	s.g.	\$ 186.43	1.00	\$ 186.43

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.43	Pared de bloque de 15 cm, terminado adobado altura, 2.40 m, entre bodega de Botiquín y cuarto de tableros No 2, incluye demolición de piso cerámico y reparación posterior	m2	\$ 81.78	3.60	\$ 294.41
8.44	Desmontaje de cielo falso de tabla yeso incluye perfilera, altura 3.00m	m2	\$ 3.39	27.33	\$ 92.65
8.45	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso horizontal, altura 3 m	m2	\$ 24.09	31.71	\$ 763.89
8.46	Forro de columna ancho variable de 0.30 a 0.40 con tabla yeso, dos caras incluye esquinero metálico en arista	ml	\$ 23.84	14.70	\$ 350.45
8.48	Modificación de Ventana corrediza aluminio blanco en gradas de primer nivel, trabajo necesario para llegar a la altura requerida por construcción de caseta cuarto de tableros No 1	c/u	\$ 62.50	1.00	\$ 62.50
SEGUNDO NIVEL					
8.16	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	\$ 9.37	173.53	\$ 1,625.98
8.51	Desmontaje de losetas cielo falso tipo Armstrong, para trabajos necesarios de instalación de accesorios en entretecho	m2	\$ 1.70	99.67	\$ 169.44
8.52	Reinstalación de loseta de cielo falso tipo Armstrong, Incluye nivelación y sustitución de piezas dañadas	m2	\$ 8.71	99.67	\$ 868.13
8.53	Desmontaje de Cielo falso tipo Armstrong para construcción de entepiso	m2	\$ 2.37	22.97	\$ 54.44
8.54	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong, similar al existente, h=2.84 mt., bajo entepiso metálico	m2	\$ 23.57	45.90	\$ 1,081.86
8.57	Forro de columna ancho variable de 0.30 a 0.40 con tabla yeso, dos caras incluye esquinero metálico en arista	ml	\$ 23.84	11.07	\$ 263.91
TERCER NIVEL					
8.30	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima 7.5 cms. Tercer nivel	m ²	\$ 9.37	153.14	\$ 1,434.92
8.37	Caseta de tableros # 1, incluye terracería, fundaciones, paredes, puerta metálica, techos y acabados	c/u	\$ 5,025.93	1.00	\$ 5,025.93
8.60	Desmontaje de cielo falso Armstrong h=3.00 mt. para reforzamiento de estructura por aires acondicionados	m2	\$ 2.37	72.45	\$ 171.71
8.61	Desmontaje de losetas de cielo falso tipo Armstrong h=6.80 m, para trabajos necesarios de instalación de accesorios en entretecho	m2	\$ 2.33	24.24	\$ 56.48
8.62	Desmontaje de losetas cielo falso tipo Armstrong h=3,00 m, para trabajos necesarios de instalación de accesorios en entretecho	m2	\$ 1.70	73.28	\$ 124.58
8.63	Suministro e instalación de cielo falso Armstrong h=3.00 mt. para reforzamiento de estructura por aires acondicionados	m2	\$ 23.57	72.45	\$ 1,707.65
8.64	Reinstalación de loseta de cielo falso tipo Armstrong, Incluye nivelación y sustitución de piezas dañadas por lluvias h=6.80 m	m2	\$ 9.88	24.24	\$ 239.49
8.65	Reinstalación de loseta de cielo falso tipo Armstrong, Incluye nivelación y sustitución de piezas dañadas por lluvias h=3.00 m	m2	\$ 8.71	73.28	\$ 638.27

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.66	Desmontaje de cielo falso de tabla yeso incluye perfilera, para instalación de refuerzo de estructura metálica de ascensor	m2	\$ 3.39	13.43	\$ 45.53
8.67	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso, para instalación de refuerzo de estructura metálica de ascensor	m2	\$ 24.09	13.43	\$ 323.53
8.68	Forro de columna ancho variable de 0.30 a 0.40 con tabla yeso, dos caras incluye esquinero metálico en arista	ml	\$ 23.85	11.55	\$ 275.47
8.71	Reparación de techo lámina galvanizada y canales de lámina existentes	s.g.	\$ 2,222.17	1.00	\$ 2,222.17
8.75	Limpieza e impermeabilización de paredes existentes en costados norte, sur y oriente en niveles 2 y 3	M2	\$ 8.58	290.76	\$ 2,494.72
8.76	Plataforma de refuerzo en techos para AA, incluye caminamiento, pasamanos y escalerilla para acceso	c/u	\$ 2,870.97	1.00	\$ 2,870.97
8.77	Suministro e instalación de Tanque Cisterna de 6,000 litros, incluye filtro elaborado con fibras entrelazadas de poliéster, que retenga el 99% de los sedimentos, válvula de esfera de 3/4", válvula de llenado de 3/4" con reductor a 1/2", flotador No. 7, bomba sumergible de 1/2 HP y tubería de 3/4" y todos los accesorios para su funcionamiento	c/u	\$ 6,300.65	1.00	\$ 6,300.65
8.79	Suministro e Instalación de Luminarias LED de 2x2 pies tipo parche en área de Trabajo Social Primer Nivel	c/u	\$ 179.36	2.00	\$ 358.72
8.80	Suministro e Instalación de Tomacorriente 120/240 volt al piso en área de Odontología tercer Nivel	c/u	\$ 71.25	2.00	\$ 142.50
8.81	Suministro e Instalación de Luminarias LED en vano de tercer nivel	c/u	\$ 784.01	3.00	\$ 2,352.03
TOTAL DE COSTO DE AUMENTO ÍTEM 8					\$ 43,011.64
FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR AUMENTOS EN PARTIDAS EN LOS ÍTEM S 1 y 3					\$ 11,461.66
TOTAL INCREMENTO AL CONTRATO					\$ 54,473.30

Quedando establecido el proyecto en referencia según el siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	INCREMENTO O DISMINUCIÓN SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 001/2016-ISBM	INCREMENTO O DISMINUCIÓN NUEVA ORDEN DE CAMBIO	NUEVO MONTO CONTRATO EN US \$ IVA INCLUIDO
ITEM 1	Obras arquitectónicas, civiles e hidráulicas.	\$ 139,220.94	\$ 140,382.68	\$ 1,166.99	\$ 141,549.67
ITEM 2	Suministro e instalación de sistema eléctrico primario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia para áreas priorizadas.	\$ 125,006.99	\$ 125,006.99	SIN MODIFICACIÓN	\$ 125,006.99
ITEM 3	Suministro e instalación de sistema eléctrico interno secundario, bajo normativa y criterios de eficiencia energética y automatización.	\$ 118,737.37	\$ 118,737.37	\$ 10,294.67	\$ 129,032.04
ÍTEM 4	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad.	\$ 96,842.43	\$ 96,175.12	SIN MODIFICACIÓN	\$ 96,175.12

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM 5	Suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles.	\$ 110,484.08	\$ 110,484.08		\$ 110,484.08
ÍTEM 6	Suministro e instalación de tanques y accesorios para hidroterapia, incluyendo la implementación de sistema solar térmico para producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).	\$ 16,700.49	\$ 16,700.49		\$ 16,700.49
ÍTEM 7	Implementación de sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno.	\$ 45,937.67	\$ 45,937.67		\$ 45,937.67
ÍTEM 8	Obras Adicionales	\$ -	\$ 41,883.60	\$ 43,011.64	\$ 84,895.24
TOTALES GENERALES EN US \$		\$ 652,929.97	\$ 695,308.00	\$ 54,473.30	\$ 749,781.30

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación necesaria para formalizar las modificaciones aprobadas.
- IV. **Encomendar al Director Presidente** rendir informe al Consejo de Ministros, conforme lo requiere la LACAP, con el apoyo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el Acuerdo** tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la respectiva resolución.

El cuarto Punto de UACI expresa lo siguiente:

9.4 **Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por MARIA ELENA CUELLAR PARADA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE JUDICIAL DE LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 135/2016-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA No. 029/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SALUD A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LOS USUARIOS DE SALUD DEL ISBM DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016” EN LO RELATIVO AL ÍTEM 26.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 05 de diciembre de 2016, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto CINCO del Acta Número CIENTO TREINTA Y TRES, se autorizó al Director Presidente emitir la resolución No. 158/2016-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión presentado el 30 de noviembre de 2016, por **MARIA ELENA CUELLAR PARADA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE JUDICIAL DE LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 135/2016-ISBM-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 029/2016-ISBM “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SALUD A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LOS USUARIOS DE SALUD DEL ISBM DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016**”, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 26, a favor de **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

No. DE ITEM	CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
26	22-01116-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL	SOMATROPINA HUMANA	SOMATROPINA BIOSIDUS 16UI (5.32MG) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	\$18.59	\$174,715.56

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 08 de diciembre de 2016; recibíéndose escrito presentado por PROQUIFA S.A. de C.V.
- III. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016, en resumen establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

En fecha 30 de noviembre de 2016, se presentó escrito suscrito por **MARIA ELENA CUELLAR PARADA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE JUDICIAL DE LA**

SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V., mediante el cual en resumen expuso lo siguiente:

“Por su Salud, S.A. de C.V., ofertó SOMATROPINA HUMANA de la marca MERCK, a un precio de \$16.95, cumpliendo todos los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos establecidos en las bases de licitación antes mencionada. De acuerdo a la resolución de resultados la CEO, menciona que el producto ofertado por mi representada no cumple con la presentación solicitada en la Base de Licitación para el ítem 26 SOMATROPINA HUAMAN 3UI/MG FRASCO VIAL; pero acuerdo a las bases de licitación, página 38 Sección II, Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales, Numeral 2 Párrafo 3, expresa: “En el caso de medicamentos inyectables para los cuales se solicita una presentación determina: pueden ofertar ampollas, viales, frasco vial o frasco ampolla y otras presentaciones que no sean estrictamente la solicitada que cumplan con la vía de administración y concentración solicitada”, ante lo anterior, el hecho de haber descalificado la oferta de Por su Salud, rompe con el principio de legalidad y seguridad jurídica, establecidos en la Constitución, pues la misma Base de Licitación, establece la salvedad que en el caso de medicamentos inyectables se pueden ofertar ampollas, viales, frasco vial o frasco ampolla y otras presentaciones que no sean estrictamente la solicitada, siempre y cuando cumplan con la concentración y la forma de suministro solicitada, en tal sentido la oferta de Por su Salud cumple con los requisitos antes citados y por lo tanto tuvo y tiene ser evaluada. Por otro parte la oferta de mi representada posee un precio más bajo, ya que se ofertó un precio de \$16.95 y se adjudicó un precio más alto, para el caso de \$18.59 violando lo establecido en las Base de Licitación, además el hecho que el producto adjudicado posea una presentación polvo liofilizado para solución inyectable representa una desventaja frente al producto ofertado por mi representada, ya que una presentación ya preparada y líquida, facilita la administración evitando así la posible pérdida de medicamento y contaminación. Los anteriores beneficios, tales como precio y presentación favorecen a los derechos habientes, así como a la Institución, pues obtienen un medicamento de fácil aplicación a un menor precio. Por las anteriores razones debe revocarse la adjudicación y adjudicarse a Por su Salud.”

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

En fecha 08 de diciembre de 2016, se presentó escrito suscrito por **JOSÉ BENJAMIN POLANCO FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.**, mediante el cual en resumen expuso lo siguiente:

“PROQUIFA S.A. DE C.V., ofertó SOMATROPINA HUMANA de la marca BIOSIDUS, a un precio de \$18.59 para el ítem 26 con Código de Medicamento 22-01116-000, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base de Licitación Pública en la Sección I instrucciones a los ofertantes (IAO) específicamente en el punto 1.2 (página 4) por medio de la matriz se establecen los requisitos a cumplir en la licitación, tal como a continuación se muestra:

No. DE ITEM	CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACION	CLASIFICACIÓN
26	22-01116-000	SOMATROPINA HUMANA	3 UI/MG	FRASCO VIAL	CRÓNICOS RESTRINGIDOS

Por haber cumplido mi representada cada uno de los requisitos detallados es que la Comisión de Evaluación de Ofertas, toma a bien adjudicar el suministro el medicamento.

Al hacer la evaluación técnica y económica por la CEO, esta determinó que POR SU SALUD, S.A. DE C.V. no cumplió con los requisitos del ítem mencionado, pues la presentación no está apegada a lo solicitado en la Base de Licitación como punto principal, sino que cae **“en la falta de no haber ofertantes con la presentación necesaria o principal se tomara en cuenta las otras presentaciones”**.

Según se aprecia en la resolución de adjudicación, Por su Salud S.A. de C.V. ofertó Somatropina Humana en CARTUCHOS PRELLENADOS, haciéndose la aclaración por parte de la CEO que existen otros ofertantes entre ellos PROQUIFA S.A. DE C.V. que si cumplen con la presentación requerida. Si bien es cierto en la sección II Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales, numeral 2, párrafo 3 expresa “en caso de medicamentos inyectables para los cuales se solicita una presentación determinada: pueden ofertar ampollas, frasco vial, frasco ampolla y otra presentación”. Buscan garantizar que los ítems no queden desiertos por falta de ofertantes, medida aplaudible y muy inteligente por parte de la División de Salud, pues de esta manera la institución garantiza que programas como el de pacientes con déficit de producción de hormona de crecimiento no se vean interrumpidos. Ahora bien los medicamentos ofertados bajo estas especificaciones especiales son alternativas, y en el presente caso operarían si no hubiese ofertado de acuerdo a los requisitos expuestos en la matriz anterior.

El precio en los medicamentos puede variar, dado la forma, características y manera que se emplea, una presentación en frasco vial resulta más práctica, de fácil uso, manejo y empleo. Incluso puede notarse que en las especificaciones técnicas la presentación en cartuchos no se menciona, sino que cae en la categoría de otras presentaciones.

Por lo que la resolución de adjudicación a PROQUIFA, SA. DE C.V. debe mantenerse, ya que nuestra presentación ofertada posee mayores beneficios de seguridad, eficacia y administración en el paciente.”

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN)

La CEAN procedió a analizar los argumentos de la sociedad **POR SU SALUD S.A. DE C.V.**, en relación al ítem señalado, y al revisar la Resolución de Resultados No. 135/2016- ISBM, se verificó que en dicha resolución consta el resultado del informe de evaluación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), el cual muestra el siguiente resultado:

Para el ítem 26 “Somatropina Humana” del que se recurre se recibieron tres ofertas, según el siguiente detalle: 1) **POR SU SALUD S.A. DE C.V.**, (SAIZEN 6MG (5.83MG/ML) SOLUCION INYECTABLE (18UI), 2) **PROQUIFA S.A. DE C.V.** (SOMATROPINA BIOSIDUS 16UI (5.32MG) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE); Y 3) **DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.** GENOTROPIN 5.3MG POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INTECTABLE (16UI).

Al constatar el informe de recomendación de la CEO se establece que la oferta presentada por Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., para dicho ítem quedó desestimada al no subsanar la observación realizada y en relación a la oferta presentada por el recurrente POR SU SALUD S.A. DE C.V., quedo establecido que oferto únicamente para el referido ítem 26 habiendo quedado en la ETAPA III, referente a la evaluación técnica bajo el siguiente razonamiento “**No Cumple**, debido que la presentación solicitada en la Base de Licitación es Frasco Vial y ofertan Cartucho Prellenado”, continuando únicamente hasta la adjudicación la oferta de PROQUIFA S.A. DE C.V.

Luego de lo anteriormente expuesto, es necesario determinar que la presentación solicitada inicialmente en la base de Licitación Pública No. 029/2016-ISBM, es la referida a la presentación de frasco vial para el ítem 26, y si bien es cierto que la misma base establece en las condiciones especiales que se pueda ofertar una presentación diferente a la solicitada inicialmente, la misma no obedece a una aplicación de rigor de dicha condición, tampoco es afirmativo lo alegado por el recurrente, en cuanto a que la institución no puede aceptar precios más altos cuando exista un precio menor ofertado por otro ofertante.

Para desvirtuar dichas valoraciones, es necesario remitirnos a lo dispuesto en la Base de Licitación Pública 029/2016-ISBM: sub cláusula 26.1, en la que expresamente se menciona que el ISBM se reserva el derecho de seleccionar ofertas de mayor precio siempre que se justifique técnicamente por el área médica la conveniencia de dicha adquisición; sub cláusula 24.3 inciso 10° que establece “si el medicamento ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, pasa a la evaluación económica,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

si no cumple queda excluido en este último caso para pasar a la etapa siguiente de evaluación”; y sub cláusula 24.3 inciso 12° que dispone “si la oferta no concuerda con la presentación o composición solicitada, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinara si la oferta pasa o no a la siguiente fase considerando el **interés institucional** y la cobertura de abastecimiento a la población usuaria”.

Las Bases de Licitación, contienen las condiciones del contrato a celebrar así como las reglas que regirán a la misma. Dichas condiciones, que encuentran su origen en las necesidades mediatas e inmediatas que se pretenden suplir por la administración, son fijadas unilateralmente por ésta. En tal sentido, las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos: su objeto y las condiciones para ser admitido a la misma.

Ahora bien, para resolver los argumentos manifestados en el recurso, la CEAN consideró pertinente solicitar un informe técnico a la unidad solicitante sobre el uso, efecto y aplicación del medicamento SOMATROPINA, y por medio del cual se detalla que se ha tenido experiencias positivas y negativas en tres modalidades diferentes de presentación, determinándose en cuestiones prácticas que la mejor presentación de aplicación para el usuario es la requerida inicialmente en la Base de Licitación por ser mejores ventajas al ser de fácil adaptación y aplicación para el usuario.

En el presente recurso, se consideró hacer una revisión integral a las ofertas presentadas a las sociedades POR SU SALUD S.A. DE C.V., y PROQUIFA S.A. DE C.V., para determinar los aspectos técnicos, documentales y puntuales exigidos en la Base de Licitación Pública No. 029/2016-ISBM para ambas sociedades al haber ofertado para el mismo ítem 26. Es así, que respecto a la Sociedad PROQUIFA S.A. DE C.V., cumple con los documentos y aspectos técnicos exigidos en la mencionada Base de Licitación Pública, y en relación a la Sociedad de POR SU SALUD S.A. DE C.V., al pedir en el recurso interpuesto ser adjudicada por cumplir con las exigencias de la Base de Licitación en mención y presentar mejor oferta económica, se verificó que la oferta presentada por dicha sociedad debió haberse quedado en la Etapa Preliminar la cual era evaluada con criterio de cumple o no cumple, siendo determinante cumplir con lo exigido para pasar a la siguiente etapa.

En mención de lo anterior, en el expediente se puede corroborar lo siguiente:

Por medio de subsanaciones solicitadas a la sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., por la CEO de fecha 04 de noviembre de 2016, se pidió entre otras “Presentar una nueva Declaración Jurada en Acta Notarial debido a que en la presentada en la oferta dice que el señor Félix Guillermo Cristiani Moscoso es del domicilio de Antiguo Cuscatlán y según DUI es del domicilio de San Salvador, **asimismo se menciona que dicho señor actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial pero no anexa poder,**

además dentro de la personería jurídica que se relaciona en el literal b se menciona credencial de Gerente General y no poder”.

En concordancia con lo anterior, se verificó que por medio de la subsanación en la nueva declaración jurada estableció que actuaba como Gerente General de la referida sociedad y no como apoderado, sin embargo se verifica que la oferta y los demás documentos que integran la misma fueron firmados como apoderado de la referida sociedad, incluyendo la carta de aceptación plena, cuando lo cierto es que en el proceso de evaluación, en la etapa de subsanaciones e interposición del recurso, no consta poder alguno que respalde la calidad con la que actuó para firmar los documentos de la oferta, al establecer en la declaración jurada que actúa como Gerente General.

Por lo que además, la declaración jurada presentada en la subsanación posee inconsistencia en la personería ya que en la misma se establece que el período de la primer junta directiva de la sociedad **vencerá en el año dos mil once**, haciendo relación nada más a la primer junta directiva desde que se constituyó en el año 2006, sin hacer relación de la segunda junta directiva de la sociedad que indicara el período de administración de la sociedad.

Otro de los puntos encontrados por la CEAN, es que en el acuerdo de la Junta Directiva de la sociedad POR SU SALUD S.A. DE C.V., donde se nombra al señor Félix Guillermo Cristiani Moscoso como Gerente General se agregó copia simple y no certificada por Notario, en la subsanación presentada.

Asimismo, se aclara, que no se encontró la credencial de la junta directiva de la sociedad, desconociendo esta institución, la CEO y la CEAN quien o quienes son los representantes legales o Director Único de la Junta Directiva actual de la sociedad POR SU SALUD. S.A. DE C.V., siendo este último un requisito exigido en la Base de Licitación Pública en mención del cual no se pidió subsanación, y tampoco se encuentra agregado en la oferta de la sociedad recurrente.

De todo lo anteriormente expuesto, se concluye que en el procedimiento de evaluación la oferta económica debió haberse quedado en la Etapa Preliminar bajo el criterio de no cumple y no haber pasado a la Etapa de la Evaluación de los Documentos Técnicos, sin embargo es importante aclarar en cuanto al medicamento que ambas presentaciones son válidas al permitirlo la Base de Licitación Pública No. 029/2016-ISBM.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

informe y recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por POR SU SALUD, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados No. 135/2016-ISBM de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Declarar no ha lugar** al recurso de revisión interpuesto por **MARIA ELENA CUELLAR PARADA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE JUDICIAL DE LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 135/2016-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 029/2016-ISBM “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SALUD A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LOS USUARIOS DE SALUD DEL ISBM DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016**” en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 26.
- II. Confirmar la Resolución de Resultados 135/2016-ISBM en lo referente a la adjudicación del ítem 26 concedida a favor de la Sociedad **PROQUIFA S.A. DE C.V.**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Conocido el informe y agotado el tema, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por la señora María Elena Cuellar Parada, en su calidad de Representante Judicial de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 135/2016-ISBM, de la Licitación Pública No. 029/2016-ISBM; y con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Declarar no ha lugar** al recurso de revisión interpuesto por **María Elena Cuellar Parada**, en su calidad de representante judicial de la sociedad **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, contra la **Resolución de Resultados No. 135/2016-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 029/2016-ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SALUD A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LOS USUARIOS DE SALUD DEL ISBM DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 26.
- II. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 135/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 029/2016-ISBM**, en lo referente a la adjudicación del ítem 26 concedida a favor de la Sociedad **PROQUIFA S.A. DE C.V.**, conforme al siguiente detalle:

No. DE ITEM	CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
26	22-01116-000	SOMATROPINA HUMANA	3 UI/MG FRASCO VIAL	SOMATROPINA HUMANA	SOMATROPINA BIOSIDUS 16UI (5.32MG) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	\$18.59	\$174,715.56
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO							\$174,715.56

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente así como el respectivo contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

El quinto y último Punto gestionado por UACI, literalmente dice:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.5 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por servicios médicos y de rehabilitación, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de marzo, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2015.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 28 de marzo de 2014, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), suscribieron convenio para la prestación de servicios de rehabilitación para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de **NUEVE MESES**, comprendidos del 1 de abril al 31 de diciembre del año 2014, por un monto máximo de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$153,000.00)**, lo cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00)**.
- 1.1 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 256/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2015, mediante Resolución Modificativa No. 565/2015-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, siendo el monto máximo mensual de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resume el incremento de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 256/2014-ISBM, para el año 2015:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de Punto de Acta	Fecha de Sesión	Monto de incremento autorizado en US\$	Monto total de la Resolución Modificativa No. 256/2014-ISBM
03/12/2015	516/2015-ISBM	75	6.1	01/12/2015	\$17,000.00	\$221,000.00

2. El 22 de noviembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 21 de noviembre de 2016, del Jefe de la División de Servicios de Salud, a través del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto de **CATORCE MIL TRESCIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TREINTA Y CNCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,335.00), al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), para responder así a las atenciones, brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de marzo, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.

3. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 21 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Lidia Beatriz Gil de Fonseca, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago por los servicios que fueron brindados en los meses anteriormente descritos, consistentes en:

- a) Internamientos para cumplir terapias de seguimiento continuo del tratamiento de rehabilitación que garantizan potenciar las habilidades de los paciente con capacidades especiales, las cuales fueron presentadas como sobregiros debido a que los meses de marzo, mayo, junio y septiembre el monto mensual asignado al Convenio fue insuficiente para cubrir el pago de servicios, por lo que dichos se convirtieron en obligaciones de pago al cerrarse el ejercicio fiscal 2015.
- b) Terapias de diferente complejidad brindadas a la usuaria **** en el mes de septiembre del año 2015, cuya documentación de respaldo fue subsanada por el ISRI de forma extemporánea debido a que inicialmente se había extraviado el formulario "A" que respalda la prescripción del servicio y el ISRI, ha solicitado el pago de los servicios por haberse recuperado el formulario antes mencionado.

El informe concluye que estos servicios no podrían diferirse, y tomando en cuenta que el ISRI es un centro de atención de medicina especializada que brinda servicios que no pueden continuarse en otro sitio, recomienda el trámite de pago según el detalle siguiente:

Reporte del mes de marzo de 2015:

Cantidad procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
1	Internamiento para cumplir con terapias de diferente complejidad en forma continua para el usuario don ID **** con Diagnostico de #####, que inicio desde 01/12/14 y finalizó el 23/03/15	\$ 4,320.00
TOTAL		\$4,320.00

Reporte del mes de mayo de 2015:

Cantidad procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
-------------------------	--------------------------------	---------------------

1	Internamiento para cumplir con terapias de diferente complejidad en forma continua para el usuario ID **** con diagnóstico de ##### que inicio el 02/02/2015 y finalizo 29/05/2015	\$ 5,225.00
TOTAL		\$5,225.00

Reporte del mes de junio de 2015:

Cantidad procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
1	Internamiento para cumplir con terapias de diferente complejidad en forma continua para el usuario id **** con diagnóstico de ##### que inicio el 03/02/2015 y finalizo 05/06/2015	\$ 4,380.00
TOTAL		\$4,380.00

Reporte del mes de septiembre de 2015:

Cantidad procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
5	Terapias de diferente complejidad a la usuaria id **** con diagnostico ##### que el centro no presento formulario b pero que luego subsanó; inicio el 03/09/2015 y finalizó el 24/09/2015	\$60.00
TOTAL		\$60.00
MONTO TOTAL DE OBLIGACIÓN DE PAGO MARZO, MAYO, JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2015		\$13,985.00

Por otra parte, en el proceso de verificación del punto se aclaró que el requerimiento comprende el monto de \$14,335.00, debido a que se incluyó el costo de Estroboscopias Laríngeas brindadas a 6 usuarios en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 por un monto de \$4,350.00, las cuales fueron descontadas por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, por no encontrarse aranceladas para el año 2015, sin embargo mediante la revisión del expediente, la doctora Lidia Beatriz Gil de Fonseca, constató que la prestación del servicio se dio según lo establecido en el convenio interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, vigente a la fecha, en su CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO, "cuando por causas excepcionales en los cuales esté justificado un servicio o procedimiento no arancelado en la oferta de servicios del ISRI, este deberá contar con el trámite y autorización previa del ISBM en los plazos correspondientes a la necesidad del servicio. Para el pago de estos servicios el ISRI deberá contar con la autorización del Comité Técnico Médico correspondiente y el visto bueno de la Subdirección de Salud a través de su División de

Supervisión y Control. El pago de estos servicios se hará de acuerdo a los precios de mercado y de acuerdo a los intereses del ISBM y en caso de que representen un incremento al monto máximo mensual del convenio, se requerirá la tramitación de resolución modificativa”. Contando con el visto bueno de la División de Supervisión y Control y la Sub Dirección de Salud, por lo que habiéndose verificado el cumplimiento del Convenio y la prestación de los servicios, se autorizó el pago de los mismos, dentro de los fondos disponibles del convenio, con los remanentes de montos con los que cuentan, en vista de lo anterior la División de Supervisión y Control remitió a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos informe técnico para hacer efectivo el pago de los procedimientos de Estroboscopias realizadas por el ISRI en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015, realizándose así los trámites pertinentes para que éstos procedimientos fueran pagados, siendo necesario que el Consejo Directivo autorice el pago de las obligaciones generadas en los meses de marzo, mayo, junio y septiembre de 2015, por un monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,985.00)**.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a la obligación de pago de los meses de marzo, mayo, junio y septiembre de 2015, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el año 2015, por un monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,554.00)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,431.00)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL AÑO 2015	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 5 MENOS TOTAL DE COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 256/2014- ISBM, POR OBLIGACION DE PAGO DE LOS MESES DE MARZO, MAYO, JUNIO, Y SEPTIEMBRE DE 2015
Enero	\$12,362.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,638.00		
Febrero	\$16,399.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$601.00	\$4,431.00	2.09%

Marzo	\$15,077.00	\$17,000.00	\$0.00	4,320.00	\$1,923.00
Abril	\$17,253.00	\$17,000.00	\$253.00	\$0.00	-\$253.00
Mayo	\$19,687.00	\$17,000.00	\$2,687.00	5,225.00	-\$2,687.00
Junio	\$21,336.00	\$17,114.00	\$4,222.00	4,380.00	-\$4,222.00
Julio	\$22,274.00	\$22,274.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Agosto	\$18,660.00	\$18,660.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Septiembre	\$19,494.00	\$19,494.00	\$0.00	\$60.00	\$0.00
Octubre	\$21,436.00	\$34,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,564.00
Noviembre	\$16,109.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$891.00
Diciembre	\$11,359.00	\$7,458.00	\$3,801.00	\$0.00	-\$3,901.00
Total	\$211,446.00	\$221,000.00	\$10,963.00	\$13,985.00	\$9,554.00

- 5) La UACI, revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además revisó el convenio suscrito y en vista que el ISRI presentó procedimientos realizados en los meses de marzo, mayo, junio y septiembre del año 2015, que fueron separados y descontados del paquete normal del mes correspondiente, y en vista que las atenciones brindadas en los meses antes descritos han sido consideradas para compromiso de pago al finalizar la ejecución del ejercicio 2015, debido a que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1415 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No. 1, 1439 y 1440 del Código Civil, se estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al verificar desde el punto de vista médico, la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios de rehabilitación brindados por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), a la población usuaria del ISBM; finalizando el pago del ejercicio fiscal del año 2015 y no habiendo otras obligaciones pendientes, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una

obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

- 6) Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 12-11-2015-2016, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,431.00), el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal "a" y "s" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Novena, Décima Quinta y Décima Octava; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago a favor del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral del ISBM, en los meses de marzo, mayo, junio y septiembre de 2015, por la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,985.00)**, financiados mediante remanentes determinados al cierre de la ejecución de la prórroga del convenio 2015 por **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,554.00)**, y **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,431.00)**, que serán aplicados a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2016.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Novena, Décima Quinta y Décima Octava del Convenio vigente, Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** a favor del **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)**, ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, por atenciones médicas y de rehabilitación brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **marzo, mayo, junio y septiembre de 2015**, por la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,985.00)**, financiados mediante remanentes determinados al cierre de la ejecución de la prórroga del convenio 2015 por **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,554.00)**, y **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,431.00)**, que serán aplicados a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2016.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Diez: Gestión de Inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se han recibido cuatro correspondencias. En la primera, hacen referencia a aumento de canon mensual del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, que estaba en negociación; la segunda y tercera son ofrecimientos de arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, y de venta de otro inmueble ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, respectivamente; el cuarto documento es un informe interno sobre oferta de venta de inmuebles en el municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central; y el quinto y último documento es otro

informe interno, relativo a fallecimiento de arrendante de inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Soyapango, Contrato de Arrendamiento N°. A-19/2010.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó leer la correspondencia e ir tomando el Acuerdo según proceda, así:

.....

10.1 Aumento de canon mensual inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

.....

Síntesis: correspondencia de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrita por la señora Luz Avelina González de Rodríguez, propietaria del inmueble donde actualmente funcional el Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por medio de la cual hace saber que en seguimiento a la negociación del canon de arrendamiento del referido inmueble, está en condiciones de establecer para el año 2017, un precio mensual de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 020/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,750.00) con IVA incluido para un período de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

Conocida la oferta, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que realice el procedimiento y gestione prórroga del contrato de arrendamiento del referido inmueble considerando el incremento a partir de 2017. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Dar por recibida la nota de fecha ocho del presente mes y año**, de la señora Luz Avelina González de Rodríguez, por medio de la cual manifiesta que en seguimiento a la negociación del canon de arrendamiento para el inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, está en condiciones de establecer para el año 2017, un precio mensual de arrendamiento de UN MIL SETECIENTOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,750.00) IVA INCLUIDO, para el plazo de doce meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

- II. Enviar copia de la nota en referencia a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que realice el procedimiento y gestione prórroga del contrato de arrendamiento del referido inmueble, con el nuevo canon mensual de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,750.00) IVA INCLUIDO**, a partir de enero de 2017.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

.....

10.2 Oferta de arrendamiento inmueble ubicado en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.

.....

Síntesis: correspondencia de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrita por la señora Marta Olivia Guerra de Rivas, por medio de la cual ofrece en arrendamiento un inmueble, ubicado en Barrio San Sebastián, entre 10^a Avenida Norte y 5^a Calle Oriente, Armenia, Sonsonate, por el valor de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400.00), libre de los servicios de agua y energía eléctrica.

Conocida la oferta, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble**, de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrita por la propietaria, señora Marta Olivia Guerra de Rivera, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento US\$
<u>Propietaria:</u> Sra. Marta Olivia Guerra de Rivera Celular: 7105-0269 y 7613-1364	Barrio San Sebastián, entre 10ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, Armenia, Sonsonate	El inmueble cuenta con amplio salón de 6.80 x 8mts y un pasillo de 7 x 5mts, cochera de 21 x 4.70mts, zona de descanso 4 x 5mts, dos baños y servicio con lavaderos, una pila de 1.5 x 1.30mts, piso cerámico, enclelado, y ubicación accesible.	US\$ 400.00 mensuales Libre de los servicios de agua y energía

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para el arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para aperturar Consultorio Magisterial de esa ciudad, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para presentar informe para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

10.3 **Oferta de venta inmueble ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.**

Síntesis: correspondencia suscrita por el señor Miguel Arévalo Gallegos, por medio de la cual ofrece en venta un inmueble, ubicado en 2ª Calle Poniente, Casa No. 30, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250,000.00).

Conocida la oferta, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles. El Directorio lo aprobó así.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble**, suscrita por el señor Miguel Arévalo Gallegos, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
Sr. Miguel Arévalo Gallegos Celular: 7683-8855	2ª Calle Poniente, Casa No. 30, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas	El inmueble cuenta con una superficie dos niveles, con una extensión superficial de 161.875mts ² , con dos niveles, sala, comedor, dos garajes, tres baños con ducha, dos bodegas, y nueve cuartos,	US\$ 250,000.00

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para una posible compra para funcionamiento de establecimiento de salud, en este caso el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para presentar informe pertinente con sus recomendaciones para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Se continuó con el informe interno que literalmente dice:

.....

10.4 Informe sobre oferta de venta de inmuebles en el municipio y departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central del ISBM".

.....

ANTECEDENTES:

- I. Que mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, Sub Punto 10.2,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Acta 124 de sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016, se encomendó a la División de Operaciones el seguimiento a la oferta de venta de un inmueble ubicado 1° Avenida Norte, N° 1813, 9 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, San Salvador, para el funcionamiento del Archivo Central del Instituto, a continuación se resume la oferta presentada:

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Especificaciones	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIOS: Violeta Olga Zacarías Viuda de Simón. Jacobo Jorge Martín Simón Zacarías Ana Patricia Simón Zacarías Lesly Maritza Simón Zacarías Teléfono: 2528-0100 y 2528-0101	Archivo Central	San Salvador, San Salvador	En venta: \$375,000.00	El inmueble cuenta con: Área de bodega 646.35 Mts ² Área de parqueo 58.5 Mts ² Área de oficina, primer nivel una extensión superficial de 129.75 Mts ² Área de oficina, segundo nivel, una extensión superficial de 181.9. Mts ² Área de Mezzanine, una extensión superficial de 180 Mts ²	1° Avenida Norte, N° 1813, 9 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, San Salvador.

II. Al verificar la oferta y la documentación anexa a la misma, se advirtió que el inmueble ofertado registralmente consta de dos porciones cada una con su respectivo número de matrícula, la primera porción de acuerdo a certificación extractada de fecha 17 de noviembre de 2016 posee una extensión superficial de 578.6800 metros cuadrados, inscrita a la matrícula 60462389-00000, y; la segunda porción según certificación extractada de fecha 29 de noviembre de 2016, posee una extensión superficial de 191.8250 metros cuadrados inscrita a la matrícula 60462392-00000, haciendo un total de 770.505 metros cuadrados, además se observó que los propietarios del inmueble ofertado son 5, y no 4 como originalmente lo plantearon en su oferta, en virtud de ello se les solicitó a los ofertantes que presentaran nueva oferta suscrita por todos los propietarios de acuerdo a registro de los relacionados inmuebles, que forman un solo cuerpo, siendo presentada en fecha 05 de diciembre de 2016 en los mismos términos y condiciones que la oferta presentada inicialmente suscrita por los señores: Violeta Olga Zacarías Viuda de Simón, Jacobo Jorge Martín Simón Zacarías, Ana Patricia Simón Zacarías, Lesly Maritza Simón Zacarías y Nancy Dinorah Simón Zacarías, asimismo se verificó que el inmueble está ubicado en la 29 Calle Poniente, quedando establecida la oferta según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Especificaciones	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIOS: Violeta Olga Zacarías Viuda de Simón. Jacobo Jorge Martín Simón Zacarías Ana Patricia Simón Zacarías Lesly Maritza Simón Zacarías Nancy Dinorah Simón Zacarías Teléfono: 2528-0100 y 2528-0101	Archivo Central	San Salvador, San Salvador	En venta: \$375,000.00	El inmueble cuenta con: Área de bodega 646.35 Mts ² Área de parqueo 58.5 Mts ² Área de oficina, primer nivel una extensión superficial de 129.75 Mts ² Área de oficina, segundo nivel, una extensión superficial de 181.9. Mts ² Área de Mezzanine, una extensión superficial de 180 Mts ²	1° Avenida Norte, N° 1813, 29 calle poniente, Barrio San Miguelito, San Salvador.

III. Luego de aclarar el punto anterior, en cumplimiento al procedimiento establecido para la compra de inmuebles, la División de Operaciones a través de la Sección de Archivo y Correspondencia verificó que el inmueble general se encuentra en buenas condiciones para la instalación del Archivo Central, mediante la visita técnica al mismo. De igual manera, de acuerdo a la Política de Ahorro y Austeridad vigente se han buscado otros inmuebles de instituciones; no obstante lo anterior, no se ha encontrado un inmueble que reúna las condiciones básicas para los fines requeridos.

Por tanto, estimando lo antes detallado, se presenta el análisis de la oferta de venta del inmueble en mención, tomando como parámetro el informe de factibilidad del referido inmueble general que se solicitó al Departamento de Servicios Generales y el informe pericial de avalúo, con la finalidad que se pueda considerar la decisión que más convenga a los intereses institucionales, siendo éste el siguiente:

VALORACIÓN:

Con el propósito de confirmar la descripción plasmada en la oferta y las condiciones en que se encuentra actualmente el inmueble general, se verificó la ubicación del mismo, mediante la visita de campo en 1° Avenida Norte, N° 1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, San Salvador, observándose las siguientes características:

DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE GENERAL.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El inmueble consta de dos niveles. El primer nivel posee un área de oficina que tiene una fachada principal con dos accesos; el primero, una puerta principal que da a un área de recepción, oficinas, servicios sanitarios, a una pequeña bodega y a gradas de acceso al segundo nivel; el segundo acceso es un portón; por el cual, se ingresa a la bodega o al área libre. El nivel dos posee un área de comedor, cocina y área de limpieza, al lado derecho oficinas con servicios sanitarios, una sala de reuniones y espacios utilizados como bodegas. Asimismo, tiene una puerta de acceso al mezzanine del área de bodega. El área de bodega se encuentra dividida en los dos niveles, el primer nivel con un acceso de cuatro gradas al segundo nivel; mientras en el nivel dos posee gradas metálicas de acceso al área de Mezzanine.

La infraestructura es de sistema estructural mixto conformado por marcos de concreto con paredes de carga, tipo de mampostería confinada de ladrillo saltex, en el área de oficinas posee algunas paredes interiores de tabla yeso. Las paredes se encuentran debidamente repelladas y afinadas, mientras en la bodega el repello llega hasta 3 mts de altura, el resto de la pared carece de afinado. El inmueble posee acabado final para paredes interiores del área de oficinas; mientras que en exteriores es con pintura de agua en color blanco. En el área de oficina, el estado del acabado de repello en paredes y la pintura está en buenas condiciones, solo en pequeñas partes el repello presenta fisuras y no requiere intervención urgente, en todos los baños las paredes cuentan con enchape al igual que el área de cocina. Las paredes de la bodega necesitan intervenciones como completar el repello en paredes y realizar labores de pintura general.

Las puertas interiores del área de oficinas son de madera, mientras las que dan a la cocina, mezzanine y área de limpieza son de estructura de hierro y una de vidrio corrediza que conduce a otra área de oficinas, la puerta de elevación principal es de fibra de vidrio con cortina metálica y el portón es de metal. De igual forma todas las ventanas de la fachada poseen cortina metálica al igual que las interiores. El primer nivel, posee piso de granito de color gris y zócalo contra pared, mientras que en espacio de servicios sanitarios es de cerámica decorada tipo alfombra y en el segundo posee losa de tipo aligerada – viguetas. En el área de bodega el piso es de ladrillo de cemento en forma hexagonal; sin embargo, está dañado y por eso existen intervenciones con mezcla de cemento. Se recomienda, a mediano plazo sustituir el cemento colocado por los ladrillos o cambiarlo todo el piso. El mezzanine tiene piso de madera apoyado en estructura metálica de polín C encajuelado. Se recomienda sustituir la madera del mezzanine por lámina. Finalmente, existe una pequeña área en la parte de fachada principal, especie de patio que posee piso de cemento.

El techo es de estructuras metálicas con lamina acanalada de aluminio, en la cumbrera tiene una entrada de luz y ventilación, no posee cielo falso, en el área de oficinas es también de lámina acanalada de aluminio y posee cielo falso de fibra mineral, en buen estado, se recomienda colocar láminas de policarbonato para iluminación artificial en el techo del área de bodega. Asimismo, el inmueble en el primer nivel del área de oficinas, cuenta con un servicio sanitario, lavamanos y ducha; en el segundo nivel tiene cuatro áreas de servicio sanitario con lavamanos y ducha. Finalmente, en la bodega cuenta con un área con cuatro servicios sanitarios colectivos, se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomienda remover área de servicios sanitarios para evitar fugas de agua en el espacio de bodega. El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica (220 v); en cada área, se encuentra por lo menos de un toma corriente, tiene una caja térmica para los circuitos de la primera y segunda planta; la cual, se encuentra ubicada en la entrada del portón.

La fachada esta provista por Iluminación de servicio público, mientras en el interior del área de oficina cuenta con lámparas fluorescentes en todos los espacios, posee iluminación natural muy buena. Mientras en el área de bodega en este momento tiene lámpara fluorescentes; sin embargo, manifiesta la persona que los arrendatarios las colocaron (En el área de bodega solo las lámparas altas son del inmueble que son como 4, posee poca iluminación artificial); por lo tanto, se recomienda instalar lámparas LED en dicha área. El inmueble no posee aires acondicionados; aunado a ello, el inmueble carece de parqueo en el interior, solo en espacio de acera, área en donde se han indicado los parqueos. Sin embargo, el inmueble posee acceso para carga y descarga. El inmueble posee un tanque cisterna tipo Rotoplas y una bomba en el área de jardín que esta frente a la fachada. Actualmente se encuentra conectado a las redes de abastecimiento de los servicios de agua potable, luz eléctrica y aguas negras. En cuanto a la peligrosidad social, es una zona de relativo bajo riesgo, según se externa en el avalúo.

Aunado a ello, al realizar la verificación del área superficial del inmueble general establecida en la oferta; la cual, es equivalente a 1,202 varas se encontró una diferencia con respecto al área establecida en el valuó realizado al inmueble, mismo que determinó que el inmueble posee un área conforme a registro de 770.505 metros cuadrados, equivalente a 1,102.44 varas y un área de campo igual a 756.80 metros cuadrados o 1,082.83 varas cuadradas, lo que según perito valuador es tolerable según la Ley de Catastro (<10%).

El inmueble es ideal para funcionar como archivo central por las características de espacios libres; lo cual, es acorde a los fines del Instituto. Se deberá tener en cuenta algunos detalles a realizar a la propiedad de corto a mediano plazo:

- Se recomienda completar el repello de paredes del área de bodega.
- Realizar labores de pintura general del inmueble.
- Se recomienda labores de revisión de techo para evitar la filtración de humedad.
- Se recomienda sustituir madera de mezzanine por lámina u otro tipo de entrepiso.
- Se recomienda sustituir en el piso de la bodega, las intervenciones de cemento que se han colocado por ladrillos o cambiarlo completamente.
- Se recomienda remover servicios sanitarios colectivos del área de bodega, con la finalidad de evitar fugas de agua en el espacio mencionado.

IV. La División de Operaciones, según el anterior informe, estableció el siguiente análisis comparativo de ventajas y desventajas, el análisis de precios entre la oferta y el avalúo realizado, obteniendo el resultado siguiente:

INMUEBLE	
VENTAJAS	DESVENTAJAS
El inmueble cuenta con una excelente ubicación y muy buen acceso vehicular y peatonal.	El inmueble ya cuenta con avanzada edad, a pesar de tener buen estado de conservación.
La calle de acceso está pavimentada y se encuentra en buen estado.	
El inmueble cuenta con factibilidad a todos los servicios básicos.	
El transporte público tiene buena cobertura en la zona.	
El inmueble cuenta con portón de acceso habilitando el acceso de camiones con cargamento a prácticamente todo el inmueble.	El área de Mezzanine cuenta con una estructura de madera, la cual debido a la edad ya presenta cierta fatiga y deterioro, y no está apta para una carga considerable, solamente para el tráfico.
La zona no presenta problemas sociales marcados.	
El inmueble se ubica aledaño a un corredor comercial de la ciudad de San Salvador.	
El inmueble ya tiene adecuado espacio para oficinas y espacio para bodega/almacenaje.	
El inmueble cuenta con instalaciones eléctricas industriales.	

En relación al precio, se presenta el comparativo entre oferta y avalúo realizado por Douglas Ramirez, Servicios Profesionales de Ingeniería y Valuación, a solicitud del ISBM:

PRECIO	TOTAL \$
OFERTA	375,000.00
AVALUO	266,797.57
DIFERENCIA \$	108,202.43

V. El informe técnico sobre el cálculo de la capacidad, que posee el inmueble general ofertado para el resguardo de documentos semi activos del archivo central, muestra que el inmueble de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

bodega posee espacio para resguardar el fondo acumulado que posee nuestra institución actualmente y espacio para instalar la documentación en su fase semi activa que nuestra institución produzca y reciba en 14 años más, si se continua con la tendencia actual. Aunado a ello, la documentación que cumpla con los plazos de conservación documental que establezca el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental (CISED), pasará a la fase de eliminación según el procedimiento y disposiciones legales establecidas en la legislación nacional y en la normativa institucional, acción que permitiría la disposición de más espacio a futuro. De igual forma, el inmueble ofertado posee un área de oficinas con una capacidad para resguardar documentos por 10 años y 11 meses, espacio que se recomienda sea utilizado para depósitos de expedientes de servicios en fase semi activa, transferidos por los archivos especializados, debido a que dicha área posee condiciones de mayor seguridad para conservar los tipos de expedientes antes mencionados; asimismo, tres oficinas de dicha área pueden ser utilizadas para un área de consulta, un área de limpieza de documentos, un área de clasificación y restauración de los mismos, y un área de digitalización y automatización de la información.

La División de Operaciones a través de la Sección de Archivo y Correspondencia, luego de la gestión efectuada, al realizar una valoración sobre el inmueble situado en 1° Avenida Norte, N° 1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito del municipio y departamento de San Salvador; para el funcionamiento del Archivo Central del Instituto, determina que el inmueble presenta las condiciones físicas para la instalación de depósitos de conservación de documentos y desarrollo de los tratamientos archivísticos de la documentación semi activa de nuestra institución; no obstante, se recomienda se valoren las ventajas y desventajas descritas, el comparativo entre precio ofertado y precio del avalúo, así como también el costo que representarían las intervenciones necesarias.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuadas por la División de Operaciones a través de la Sección de Archivo y Correspondencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 literales l) y n) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados del seguimiento efectuado por la División de Operaciones, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 10, Sub Punto 10.2 del Acta 124 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 04 de octubre de 2016.
- II. Dar por recibido el informe de la oferta de venta del inmueble situado en 1° Avenida Norte, N° 1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, del municipio y departamento de San Salvador.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar la negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado para el inmueble antes relacionado ofertado por las propietarias y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

propietarios, Violeta Olga Zacarías Viuda de Simón, Jacobo Jorge Martín Simón Zacarías, Ana Patricia Simón Zacarías, Lesly Maritza Simón Zacarías y Nancy Dinorah Simón Zacarías.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura del informe el Directorio expresó el deseo de visitar el inmueble y dependiendo de la conveniencia institucional, se encomendará al Director Presidente efectúe negociación conforme al techo que convenga financieramente a los intereses del ISBM para ubicación del archivo central.

Agotado el Punto anterior y visto el informe recibido de la Sub Dirección Administrativa a través de la gestión de la jefatura de la Sección de Archivo y Correspondencia, y conforme a lo establecido en los Artículos 20 literal a), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. Dar por recibido el informe presentado por la Sub Dirección Administrativa**, previa gestión de la División de Operaciones y de la Sección de Archivo y Correspondencia, en relación a oferta de venta del inmueble situado en 1° Avenida Norte, N° 1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, del municipio y departamento de San Salvador.
- II. Efectuar una visita de inspección al referido inmueble** el día de la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo, para lo cual se encomienda a la jefatura de la Sección de Archivo y Correspondencia, avisar a los propietarios del inmueble en cuestión de la visita en horas de la mañana, así como gestionar el transporte.
- III. Encomendar al Director Presidente**, para que una vez efectuada la visita proceda a negociar el precio del inmueble a fin de una posible compra, de acuerdo al techo máximo que defina el Consejo Directivo en una próxima sesión.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Finalmente, se dio lectura al informe interno que literalmente dice:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.5 Informe sobre fallecimiento de arrendante de inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Soyapango, según Contrato de Arrendamiento No. A-19/2010.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 28 de diciembre del año 2010, según Certificación del Acuerdo del Punto CUATRO, del Acta Número OCHENTA Y UNO, de sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se aprobó suscribir el contrato de arrendamiento de inmueble donde funcionaría el POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO (No. A-19/2010) con la señora Gladis Esperanza Galdámez de Aguirre, por un plazo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un canon de arrendamiento mensual de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$565.00) haciendo un totalde SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEAMÉRICA (US\$ 6,780.00). Dicho contrato fue prorrogado en los mismos términos y condiciones para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, éste último año según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE punto UNO del Acta Número SETENTA Y NUEVE de la Sesión Ordinaria, celebrada en esta ciudad, los días 21 y22 de diciembre de 2015, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de2016.
- II. El 21 de noviembre de 2016, el señor Marco Antonio Aguirre Santos, informó que su esposa la señora Gladis Esperanza Galdámez de Aguirre, falleció el 10 de junio de 2016 y que lo informaba hasta este momento debido a que hace poco fue declarado como su único heredero, adjuntando para tal efecto la documentación que respalda ser el dueño actual del inmueble antes descrito al haber sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, en un porcentaje del 100% de los bienes dejados a sucesión por dicha causante, anexando para ello la escritura pública de protocolización de resolución final de aceptación de herencia inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el departamento de San Salvador.
- III. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que el arrendamiento de inmuebles, se rige por las normas de derecho común, según el artículo 24 de la LACAP, y en ese sentido conforme al artículo 1 literal d) de la Ley de Inquilinato, es aplicable lo dispuesto en el artículo 28 de la referida Ley, que establece: "*Art. 28.- Tampoco se extinguirá el contrato por muerte del arrendador o por traspaso que éste haga del inmueble, a título oneroso o gratuito. Los adquirentes del inmueble en estos casos se sustituirán en los derechos y obligaciones del arrendatario debiendo respetar el arrendamiento aunque el contrato no estuviese inscrito y sólo podrán obtener su terminación en los casos que indican los Artículos 24 y 25*", por lo anterior la muerte sobrevenida a la arrendante, no genera una extinción o revocación del contrato suscrito con el ISBM.

Asimismo, se verificó con la Unidad Financiera Institucional, que se encuentran a la fecha

cánones de arrendamiento pendientes de pago, debido a que no han sido cobrados, por tanto, es procedente realizar los pagos pendientes a favor del nuevo propietario del inmueble, siguiendo el procedimiento correspondiente.

Además, es importante mencionar que la prórroga del contrato en referencia, garantiza el uso del inmueble hasta el 31 de diciembre del corriente año.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y artículo 28 de la Ley de Inquilinato, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. Darse por informados del fallecimiento de la señora Gladis Esperanza Galdámez de Aguirre, arrendante de inmueble a favor del Instituto según contrato de arrendamiento No. A-19/2010 ISBM, referente al inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Soyapango y de la declaratoria del señor Marco Antonio Aguirre Santos como heredero definitivo de la referida señora, según testimonio de escritura pública de protocolización de resolución final de aceptación de herencia de fecha 28 de octubre del año 2016, realizada ante los oficios de la notario Idelda Isabel Granados Menéndez, inscrita en fecha 03 de noviembre de 2016, bajo el asiento 2, de la matrícula 60463107-00000, del Sistema de Folio Real Automatizado del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro de San Salvador.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, dar continuidad y seguimiento al trámite de los pagos del contrato de arrendamiento que estuviesen pendientes, a favor del heredero antes mencionado.
- III. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias para garantizar inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango para el año 2017.

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente recomendó que se dé por recibida la correspondencia y se encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que proceda de conformidad a la normativa institucional a fin de garantizar inmueble para que funcione el Policlínico Magisterial de Soyapango para el próximo año, asimismo

que la UFI tramite los pagos que a la fecha estén pendientes a favor del heredero mencionado. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y visto el informe recibido de la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; y Artículo 28 de la Ley de Inquilinato, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados del fallecimiento de la señora Gladis Esperanza Galdámez de Aguirre**, arrendante de inmueble a favor del Instituto según contrato de arrendamiento No. A-19/2010 ISBM, referente al inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Soyapango y de la declaratoria del señor Marco Antonio Aguirre Santos como heredero definitivo de la referida señora, según testimonio de escritura pública de protocolización de resolución final de aceptación de herencia de fecha 28 de octubre del año 2016, realizada ante los oficios de la notario Idelda Isabel Granados Menéndez, inscrita en fecha 03 de noviembre de 2016, bajo el asiento 2, de la matrícula 60463107-00000, del Sistema de Folio Real Automatizado del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro de San Salvador.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, dar continuidad y seguimiento al trámite de los pagos del contrato de arrendamiento que estuviesen pendientes, a favor del heredero antes mencionado.
- III. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, realizar las gestiones necesarias para garantizar inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango para el año 2017.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

Punto Once: Recomendación final para resolver el proceso de caducidad del contrato No. ME-063/2016-ISBM; suscrito con SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, referente al suministro de servicios de INTERNISTA NEUMOLOGA en el Municipio y Departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el literal "S", de la Cláusula XIV, del referido Contrato.

El Director Presidente informó que se dará lectura al informe presentado por la jefatura de la Unidad Jurídica, en relación a la recomendación final para resolver el proceso de caducidad del contrato No. ME-063/2016-ISBM; suscrito con SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, referente al suministro de servicios de INTERNISTA NEUMÓLOGA en el Municipio y Departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el literal “S”, de la Cláusula XIV, del referido Contrato.

Documento que literalmente detalla la información siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 23 de diciembre de 2015, conforme a la Resolución de Resultados No. 556/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, el ISBM y SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, suscribieron el contrato número ME-063/2016-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de servicios de Internista Neumólogo conforme al siguiente detalle:

No. de ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	CONTRATISTA	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	DISTRIBUCIÓN DEL MONTO MENSUAL MÁXIMO		MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (incluye IVA)
					MÁXIMO PARA CONSULTA	MÁXIMO PARA PROCEDIMIENTOS Y/O EXÁMENES EN CLÍNICA OFERTADOS	
76	INTERNISTA NEUMÓLOGA	SAN SALVADOR	SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00

- II. Según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO CUATRO del Acta Número CIENTO TREINTA Y UNO, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en esta ciudad, el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dicho Consejo autorizó el inicio del proceso de caducidad del contrato antes mencionado de conformidad a lo establecido en los artículos 93 literal a) y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y literal “S”, de la Cláusula XIV del contrato número ME-063/2016-ISBM, en vista a que en fechas trece de septiembre y nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recibió informes de una de los administradores del Contrato antes relacionado, en el cual recomienda iniciar proceso de caducidad del contrato en referencia, debido a que el once de julio de dos mil dieciséis, en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

horario de atención contratado se efectuó visita de verificación al consultorio ofertado y se constató que SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA hizo efectivo su plan de suspender la prestación de servicios según lo había manifestado en nota de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, situación que se configura en causal de caducidad, según el literal “S”, de la Cláusula XIV, del contrato número ME-063/2016-ISBM, que en lo pertinente literalmente establece: “XIV) *OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a incumplimientos graves del Contratista. Se considerarán como incumplimientos graves los siguientes: S) **Por ausentarse para la prestación del servicio sin la debida autorización del ISBM**”.* De acuerdo al procedimiento establecido en la LACAP y su Reglamento se comisionó a la Unidad Jurídica para diligenciar el proceso según lo establecido en el artículo 81 de la LACAP.

- III. En cumplimiento a la encomienda antes mencionada mediante auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica notificó el inicio del proceso al correo electrónico que señaló en el contrato como medio para oír notificaciones, indicando a la Contratista SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, que tenía AUDIENCIA por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, venciendo el referido plazo el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, sin que se recibiera contestación por parte de la proveedora a través del correo electrónico de la Unidad Jurídica o de la Mesa de Entrada de Oficinas Centrales, y por ello, mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica según lo establecido en el artículo 81 del RELACAP, conforme a los artículos 5 de la LACAP y 287 del Código Procesal Civil y Mercantil, declaró rebelde a la Contratista SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, ordenando continuar el proceso, *aclarándose que no se entendería con la declaratoria de rebeldía el allanamiento o reconocimiento de los hechos por parte de la referida proveedora*, además en cumplimiento al Art. 287 del Código Procesal Civil y Mercantil, se abrió a pruebas el presente proceso, por el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, posterior a la notificación correspondiente, plazo que venció el día 09 de diciembre de 2016.
- IV. Dentro del término probatorio, la UACI remitió en fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, informe sobre autorización de cambio de local de la clínica de la Dra. Sandra Carolina Molina de Zúñiga, y visita efectuada por una de las administradoras de contrato, la Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares, realizada en fecha 05 de diciembre de 2016, tanto al lugar inicialmente contratado como a la dirección a cuyo cambio se autorizó, dicha prueba documental fue agregada al proceso mediante auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el cual fue notificado a la Dra. Sandra Carolina Molina de Zúñiga.
- V. **VALORACIÓN DE PRUEBA Y ANALISIS DEL CASO:** vencido el término de prueba, se revisó el proceso determinando que la Contratista no argumentó ni presentó prueba en ejercicio de su derecho de defensa, por lo que la Unidad Jurídica en respeto al debido proceso y principio de inocencia, procedió a revisar el expediente correspondiente, determinando que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

existen elementos suficientes para atribuir a la doctora Sandra Carolina Molina de Zuniga, la causal de caducidad de contrato establecida en el literal "S", de la Cláusula XIV, del contrato número ME-063/2016-ISBM, que en lo pertinente literalmente establece: "XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a incumplimientos graves del Contratista. Se considerarán como incumplimientos graves los siguientes: S) **Por ausentarse para la prestación del servicio sin la debida autorización del ISBM**"; ya que si bien es cierto mediante nota de fecha 30 de junio de 2016, la Contratista SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, presentó nota dirigida al Jefe UACI, en la que solicitó la finalización de su contrato de forma inmediata, la Contratista no obtuvo respuesta favorable, configurándose la acción de ausentar para la prestación del servicio sin la debida autorización, ya que de acuerdo a las visitas realizadas por la administradora de contrato, Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares, el 11 de julio de 2016 y el 05 de diciembre de 2016, a la fecha el servicio continúa suspendido; con lo cual se establece que se han cumplido los requisitos legales para sancionar la conducta realizada por la proveedora.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por una de los Administradores del Contrato ME-063/2016-ISBM, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM, artículos 18 inciso primero, 82 BIS literal c), 93 literal a) y 94 literal b) de la LACAP; artículo 81 del RELACAP y Cláusula XIV OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, literal "S" del Contrato Número ME-063/2016-ISBM, **RECOMIENDA y SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la caducidad del contrato número ME-063/2016-ISBM, suscrito con SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA en virtud de la Resolución de Resultados No. 556/2015-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"; referente al ítem 76, correspondiente a internista neumóloga, Municipio y Departamento de San Salvador, por incumplimiento contractual a lo establecido en el referido Contrato, en la Cláusula XIV OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, literal "S) *Por ausentarse para la prestación del servicio sin la debida autorización del ISBM*", ya que consta en el expediente de la proveedora visitas realizadas por la administradora de contrato Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares, en fechas 11 de julio de 2016 y 05 de diciembre de 2016, en las cuales se establece que la proveedora se ausentó de la prestación del servicio sin autorización del ISBM, y a la fecha el servicio continúa suspendido.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI, realizar las acciones necesarias para registrar la incapacidad en la que ha incurrido la Contratista, según lo dispuesto en los artículos 15 y 25 literal c) de la LACAP, además de realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato rendida por la proveedora.
- V. Encomendar a la UACI y a la Sub Dirección de Salud, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de los servicios brindados por la proveedora.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el propósito de concluir oportunamente el proceso de caducidad iniciado.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad Jurídica, y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en atención a la petición de una de las Administradoras del Contrato ME-063/2016; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18 inciso primero, 82 BIS literal c), 93 literal a) y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 81 del RELACAP; y Cláusula XIV OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL, literal "S" del Contrato Número ME-063/2016-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la caducidad del Contrato Número ME-063/2016-ISBM, suscrito con SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA**, en virtud de la Resolución de Resultados No. 556/2015-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"; **referente al ítem 76, correspondiente a internista neumóloga, Municipio y Departamento de San Salvador**, por incumplimiento contractual a lo establecido en el referido Contrato, en la Cláusula XIV OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL, literal "S): *Por ausentarse para la prestación del servicio sin la debida autorización del ISBM*", ya que constan en el expediente de la proveedora, visitas realizadas por la administradora de contrato, doctora Carmen Elizabeth Molina Linares, en fechas 11

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de julio de 2016 y 05 de diciembre de 2016, en las cuales se establece que la proveedora se ausentó de la prestación del servicio sin autorización del ISBM, y a la fecha el servicio continúa suspendido.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, realizar las acciones necesarias para registrar la incapacidad en la que ha incurrido la Contratista, según lo dispuesto en los Artículos 15 y 25 literal c) de la LACAP, además de realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato rendida por la proveedora.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Sub Dirección de Salud**, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de los servicios brindados por la proveedora.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el propósito de concluir oportunamente el proceso de caducidad iniciado.

Punto Doce: Varios:

12.1 Lectura de correspondencia:

Presidente explicó que en esta ocasión se recibió dos correspondencias: la primera de ellas, la suscribe el Secretario General del SITISBM, y el segundo documento lo remite y suscribe el señor Viceministro de Hacienda.

Acto seguido propuso darle lectura a ambos documentos y tomar las decisiones pertinentes en el orden descrito, estando de acuerdo con ello todo el Directorio.

.....
12.1-A Correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

Síntesis: correspondencia de fecha siete de diciembre del presente año, suscrita por el señor Eduardo Guerra Avilés, Secretario General del SITISBM, por medio de la cual adjunta copia del Oficio No.1495/25015 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que contiene resolución de inscripción de Junta Directiva del SITISBM período 2016-2017.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López expresó que solo es de darlo por recibido y quedar enterados del contenido del documento, asimismo se remitirá una copia a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Desarrollo Humano para los efectos pertinentes. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida de parte del Secretario General del SITISBM, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia de fecha 07 de diciembre de 2016**, suscrita por el Secretario General del SITISBM, en relación a los miembros de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM para el período 2016-2017.
- II. **Remitir copia íntegra de la correspondencia a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Desarrollo Humano**, para los demás efectos.

.....

12.1-B Correspondencia suscrita por el señor Viceministro de Hacienda

.....

Síntesis: correspondencia de fecha uno de diciembre del presente año, suscrita por el señor Viceministro de Hacienda, Señor Roberto de Jesús Solórzano Castro, dando respuesta a correspondencia que le fuera enviada y suscrita por el personal del ISBM que no fueron programadas sus plazas en el Proyecto de Presupuesto del próximo año. Acto seguido se dio lectura al documento y finalizada esta, el Director Presidente recomendó dar por recibida la nota, quedando enterados de su contenido. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida del Señor Viceministro de Hacienda, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrita por el Señor Viceministro de Hacienda, Roberto de Jesús Solórzano Castro, en relación a varias plazas que no fueron programadas en el Proyecto de la Ley de Presupuesto 2017 y facultades del ISBM de acuerdo al Artículo 20 literal I) de la Ley del Instituto.

.....

12.1-C OFICIO 2444, DE LA SECRETARIA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

.....

Síntesis: Oficio 2444 referente a diligencias de Amparo Ref.590-2015, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante el que comunican la Resolución pronunciada a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en diligencias de Amparo Ref.590-2015, a través de la cual esa Sala admitió demanda del SITISBM. Acto seguido se leyó el Oficio y el Director Presidente recomendó darlo por recibido y conocido el contenido del mismo. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura del Oficio 2444 referente a diligencias de Amparo Ref.590-2015, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

Dar por recibida y quedar enterados del contenido del Oficio 2444 referente a diligencias de Amparo Ref.590-2015, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante el que comunican la Resolución pronunciada a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en diligencias de Amparo Ref.590-2015, a través de la cual esa Sala admitió demanda del SITISBM.

12.2 Informe mensual de inversiones del ISBM al mes de noviembre de 2016.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de noviembre del año 2016, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de noviembre del año 2016. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

12.3 Informe de seguimiento de encomienda presentado por el Departamento de Servicios Generales, sobre contratación de servicios de seguridad privada.

Finalizando el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó que dará lectura íntegra al informe presentado por la jefatura del Departamento de Servicios Generales, sobre contratación de servicios de seguridad privada, documento que dice de la manera siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha veintiocho de septiembre del 2016, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó aprobar sujeta a condición la verificación previa de la posibilidad de prorrogar la contratación vigente de servicios de seguridad.

Asimismo, se encomendó al jefe del Departamento de Servicios Generales, verificar con el proveedor actual la factibilidad de prorrogar por seis meses el contrato suscrito con la empresa actual.

GESTIONES REALIZADAS:

1. Se procedió a solicitar al administrador de contrato Lic. Milton Antonio Viche Majano, remitir a la unidad solicitante Arqta. Aniara Bernardina Mejía López, la evaluación a nivel Nacional de los servicios prestador la empresa COSAINAPS S.A. De C.V. entre los meses abril y septiembre del 2016, a lo cual se avaluó satisfactoriamente.

2. Se procedió a consultar con el proveedor COSAINAPS S.A. De C.V. la factibilidad de prorrogar el contrato vigente por un periodo de seis meses, comprendidos entre enero y junio del 2017, así mismo respondió afirmativamente su disposición para continuar sus servicios de vigilancia y seguridad, bajo los mismos términos del contrato actual.

3. Se anuló el proceso inicial de Licitación Publica N° 02/2017-ISBM correspondiente al
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017”, para poder gestionar en el sistema el nuevo proceso de prórroga.

4. Se procedió a ingresar el requerimiento “SOLICITUD DE PRORROGA SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM PARA EL MES DE ENERO A JUNIO DE 2017”.

Conocido el informe, solamente se hizo la aclaración que el Consejo Directivo no ha efectuado la anulación que se menciona en el Numeral 3 del informe, por lo que se debe haber aludido a alguna gestión administrativa del área de Servicios Generales. Muy probablemente, estén por tramitar dejar sin efecto la aprobación de la Base de Licitación a Licitación Pública N° 02/2017-ISBM.

Concluida la lectura del informe presentado por el Departamento de Servicios Generales; y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe de seguimiento de encomienda presentado por el Departamento de Servicios Generales, sobre contratación de servicios de seguridad privada, aclarando que el proceso inicial de la Licitación Pública N° 02/2017-ISBM, no ha sido anulado por el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión extraordinaria el día viernes dieciséis de diciembre** del corriente año, a partir de las diez horas, en esta misma sala de sesiones, asimismo la disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día miércoles veintiuno de diciembre** del corriente año, a partir de las ocho horas, por lo extenso de la agenda, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para ambas sesiones, para el viernes próximo y para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA